TELEMATICA TRAMITA NOTARIA - Se envió YS por email

PENDIENTE RATIFICAR

* Admón
* lleva 2 traslados
* 1 plano testimo.

ENTRADA Número: 2381 28 JUN 2024 Fecha

EUROPA
España
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Número: **959**

Fecha: **06/05/2024**

RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO

Otorgada por:

ANGEL RUIZ RUIZ

RAIMUNDA RUIZ OLIVAN

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2
Fecha Presentación: 06/05/2024 13:02:35
Asiento Nº/Diario: 623/77
Entrada Nº: 2381/2024 Modo pres.: Telemática
Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVAD
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Protocolo: 959/2024 Fecha protocolo: 06/05/2024
Caducidad: 23/01/2025 Aportación Doc.: 13/11/2024

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO. La Rioja
E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

08/2023

NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.

EN LOGROÑO, mi residencia, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen ----------

====DE UNA PARTE====

DON ANGEL RUIZ RUIZ, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Logroño (La Rioja), Calle Juan II, nº 7, 4º, D, con D.N.I./N.I.F. 16560228K. ----

DON CARMELO RUIZ RUIZ, mayor de edad, obrero, casado y vecino de Logroño (La Rioja), Calle BARRERA, nº 24, 6º, B, con D.N.I./N.I.F. 16532987N. ----------

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado y vecino de Zaragoza

(Zaragoza), con domicilio a estos efectos en Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----------

INTERVIENEN: ----------

. **DON ANGEL RUIZ RUIZ** en su propio nombre y derecho, haciéndolo además junto con su hermano **DON CARMELO RUIZ RUIZ** como Apoderados Mancomunados en nombre y representación de su madre: ----------

DOÑA RAIMUNDA RUIZ OLIVAN, mayor de edad, pensionista, viuda y vecina de Lagunilla de Jubera (Agregado de Ventas Blancas) (La Rioja) Travesía Ribafrecha nº 1, con D.N.I./N.I.F. 16408313K. ----

Lo hacen en virtud de escritura de poder general autorizada el 22 de febrero de 2024 por el notario de Logroño Don Carlos Ramón Pueyo Cajal, número 524 de protocolo, con facultades para realizar el negocio jurídico objeto de su actuación en esta escritura tal y como ha sido redactada y calificada, incluida la autocontratación, contraposición o coincidencia de intereses o multiple contratación, y que yo el Notario juzgo suficiente según la copia autorizada que me exhibe y asegura vigente. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

08/2023

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". ----------

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

El objeto social resulta de las manifestaciones

del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. ----------

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ----------

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

UNIPERSONAL con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -------

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, ----------

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 27 de octubre de 2021, **DON ANGEL RUIZ RUIZ y DOÑA**

RAIMUNDA RUIZ OLIVAN transmitieron a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie así como la constitución de servidumbres de vuelo y de paso subterráneo de energía eléctrica sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseña, y que se describe en el presente otorgamiento. ----------

II.- Que mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2022, realizada por carta certificada de fecha 31 de mayo de 2022, la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U** pone en conocimiento de **DON ANGEL RUIZ RUIZ** la cesión del contrato indicado en el expositivo precedente, en favor de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** quien se subroga en la posición contractual de SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U (inicial firmante del contrato ante reseñado) todo ello amparado y con fundamento en la ESTIPULACION Séptima de "Cesión y Transmisión" del contrato privado referido. ----------

III.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

08/2023

Proyecto Parque Eólico Jubera I (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**. Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. ----------

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

IV.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de

Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación. Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. ----------

V.- Que al objeto, contenido pactos, premisas y precio que figuran en dicho contrato a los que éste otorgamiento queda sujeto, asimismo, las partes acuerdan el arrendamiento de las superficies comprendidas entre el camino previsto y las esquinas noroeste y sureste de la parcela, quedando complementados de la siguiente manera: ----------

FINCA PROPIEDAD DE DON ANGEL RUIZ RUIZ y DOÑA RAIMUNDA RUIZ OLIVAN QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES: ----------

RUSTICA. FINCA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del plano general de la zona de concentración

.....
Tomo.....
Libro.....
Folio.....
Finca.....
Insc.....

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

parcelaria de Santa Engracia del Jubera, terreno dedicado a secano al sitio de Juncalillo, según copia parcial del Acta de Reorganización y Juncalillos según certificado de catastro, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, que linda: Norte, con finca número 237, polígono 604, parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz y finca número 241, polígono 604, parcela 241 de Masa común; Sur, con finca número 239, polígono 604, parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; Este, con camino, polígono 604, parcela 9007 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y Oeste, con finca número 241, polígono 604, parcela 241 de Masa común. ----------

Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 58 áreas y 92 centiáreas. ----------

Es la **polígono 604, parcela 238.** ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002380000RU. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 143, finca registral 2309, inscripción 1. ---------

TITULO.- Les pertenece en proindiviso por mitad e iguales partes con carácter privativo en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 27 de marzo de 2019 por el Notario de Logroño Don José Antonio Cerrato García de la Barrera, número 496 de protocolo. ----------

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. ----------

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----------

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

08/2023

continuada se incorpora a esta escritura. ---------

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. ----------

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. ----------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. ----------

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. ----------

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precarias. ----------

VI.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

UNIPERSONAL, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la finca descrita en el expositivo anterior. ----------

VII.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

VIII.- PLANOS. ----------

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es

representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y de servidumbre que en la presente escritura se constituyen y que se halla incluida en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano consta los datos de la finca y leyendas en color. ----------

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. ----------

IX.- Expuesto cuanto antecede, ----------

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON ANGEL RUIZ RUIZ y DOÑA RAIMUNDA RUIZ OLIVAN como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL,** como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en los expositivo I, y que me entregan extendidos, en nueve folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y yo Notario lo incorporo a esta escritura, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551216

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

efectuado. ----------

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE LAS SERVIDUMBRES CONSTITUIDAS. -

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: ----------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se preparará un desvío del camino que se encuentra en el lindero este de la parcela, para acceder a partir de dicho camino a la plataforma del aerogenerador JUB-04. El nuevo vial, que será de uso permanente, se desviará del camino original del lindero este cruzando la esquina sureste de la parcela, discurrirá por dentro de la parcela en dirección oeste, y luego realizará un leve giro de unos 24° hacia el sur hasta la parcela 239 polígono 604, a una distancia de unos 415 m del lindero este

con camino y de unos 120 m del lindero oeste con parcela 241 polígono 604. El ancho de la vía es de unos 5,5 m, la longitud de la polilínea al completo dentro de la parcela es de unos 455 m, y la superficie ocupada es de 4.460,96 m² respecto a la superficie total de la parcela. ----------

Se prepararán los terrenos y se construirá la plataforma del aerogenerador JUB-04, para uso permanente. Aproximadamente la mitad de la superficie de la plataforma ocupará terreno de la parcela, quedando el resto en la parcela 239 polígono 604, que se encuentra en el lindero sur. Se situará en la zona oeste de la parcela y a una distancia de unos 395 m del lindero este con camino y de unos 85 m del lindero oeste con parcela 241 polígono 604. Su forma poligonal suma una superficie de ocupación en la parcela de 2.799,88 m². ----------

2.- Constitución de servidumbre de vuelo. -----

Se ocupará de forma permanente un vuelo sobre el terreno con forma semicircular de unos 170 m de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUB-04. Se sitúa dentro de la parcela en la zona oeste, y a una distancia mínima de unos

374 m del lindero este con camino. La superficie de vuelo dentro de la parcela será de 6.292,77 m². ---

3.- Constitución de servidumbre de paso. ------

Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión (30 V) y, eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 m lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que seguidamente se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la

instalación de la red eléctrica partirá desde la propia plataforma del aerogenerador JUB-04, y discurrirá anexa al nuevo vial en dirección este hasta el fin de la parcela por el lindero este con camino existente. Ocupa una superficie de 886,88 m² del total de la parcela. ----------

4.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) espacio libre de obstáculos sobre la vía nueva por construir para acceder al aerogenerador JUB-04, que permitirá el paso de maquinaria y material hasta dicho aerogenerador. Por tanto, este espacio libre de obstáculos se sitúa sobre la nueva vía desde que cruza la esquina sureste de la parcela hasta llegar a la plataforma del aerogenerador. Se precisará una superficie de 1.089,70 m² de la parcela para espacio libre de obstáculos durante la obra. Queda delimitado y descrito en el plano adjunto. ----------

Se habilitará temporalmente (durante la obra) un espacio para instalar la celosía. Queda dentro de la parcela en su totalidad, situado en la zona

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

oeste de la misma y a una distancia mínima de unos 307 m del lindero este con camino y de unos 140 m del lindero oeste con parcela 241 polígono 604. Tiene una forma aproximadamente rectangular, de unos 90 m de largo y 15 m de ancho, y ocupa una superficie de 1.329,93 m² respecto al total de la parcela. ----------

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. ----------

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. ----------

El derecho Real de Superficie y el derecho Real de servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** ----------

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. ----------

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. ----------

La contraprestación que deberá satisfacer la

SUPERFICIARIA por el arrendamiento de las superficies comprendidas entre el camino previsto y la esquina noreste de la parcela, la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "Parque Eólico", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "Parque Eólico", consistirá en el pago de un canon anual de **6.252,60 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde con el siguiente desglose: ----------

Al Derecho de superficie le corresponde un **40,68%** del canon total anual. ----------

A las servidumbres de vuelo, paso eléctrico de conexión y paso les corresponde el **59,32%** del canon total anual. ----------

El canon se comenzará a abonar al inicio de las obras de construcción del Parque Eólico en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

poner en funcionamiento el Parque Eólico, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. ----------

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. ----------

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. ----------

* Se hace constar que en el precio reseñado se incluyen los restos aislados situados entre la afección por vial y la esquina noreste de la parcela. ----------

Que en fecha 5 de abril de 2024 se abonó al cedente el canon correspondiente al año 2024 según justificante de transferencia que **se adjunta** en el que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. ----------

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. ----------

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGETICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. ----------

QUINTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. ----------

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. --------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551220

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. ---------

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - ----------

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB,** con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP.

26002). ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. --------

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública,

otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en trece

folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. ----------

BASES DE CÁLCULO REDUCCIÓN APLICADA DERECHOS MATRIZ (N° 2)

218.841,00 ---------- 5%----------349,46

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. ----------

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

autorizante para hacer constar que el día 6 de mayo de 2024, he recibido acuse de recibo número 2381 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- El día 7 de mayo de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 623 del diario 77. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 27 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U"**, ante el Notario de MADRID, DON

ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, de fecha 27 de mayo de 2024 y nº 2.673 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570767 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 30 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, ante el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de fecha 30 de mayo de 2024 y nº 1.571 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570792 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551223

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 959/24 ----------

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 959/24 ----------

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 65BEE8D66972729D6F317E9FF0DC1337 correspondiente a la matriz y el hash BE10895463A1EB8E7DFE366DAD51A519 correspondiente a

los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

08/2023

I

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 27 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Ángel Ruiz Ruiz** con NIF: 16560228-K, mayor de edad, y **Dª. Raimunda Ruiz Oliván** con NIF: 16408313-K (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en, C.P. 26007, Logroño (La Rioja); Tf: 606718962. Email: angelrr1969@gmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de CORERA, GALILEA Y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales: no figura inscrita				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
-	Santa Engracia de Jubera	604	238					

Título: Fue adquirida por herencia. Figura inscrita a su nombre en Catastro.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.

- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de viña secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar

todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios
El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la

realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SGRE desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y, en concreto, los nuevos viales internos y sus cunetas y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.
En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 canon**, resultando una aportación económica **de: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.252,60 €) anuales.**

D. Ángel Ruiz Ruiz y **Dª. Raimunda Ruiz Oliván**, solicitan que la totalidad de dicha aportación económica se abone **al número de cuenta de D. Ángel Ruiz Ruiz:**

ES75-2085-8091-6803-3014-3152

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.
En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el

PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.
SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.
El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.
SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.
SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión
El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.
El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SGRE
SGRE vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551228

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

integramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SGRE vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, plataforma de montaje y cimentación, los nuevos viales internos y sus cunetas, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.
El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la

construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de urgente y extraordinaria necesidad, y previa acreditación suficiente por parte del Propietario del cumplimiento de dicha circunstancia, dicho plazo podría verse reducido a 15 días naturales.

En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.

- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.
El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.
Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551230

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el

desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.
Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551231

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: D. Ángel Ruiz Ruiz

Siemens Gamesa Renewable Energy WIND FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: Dña. Raimunda Ruiz Oliván

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

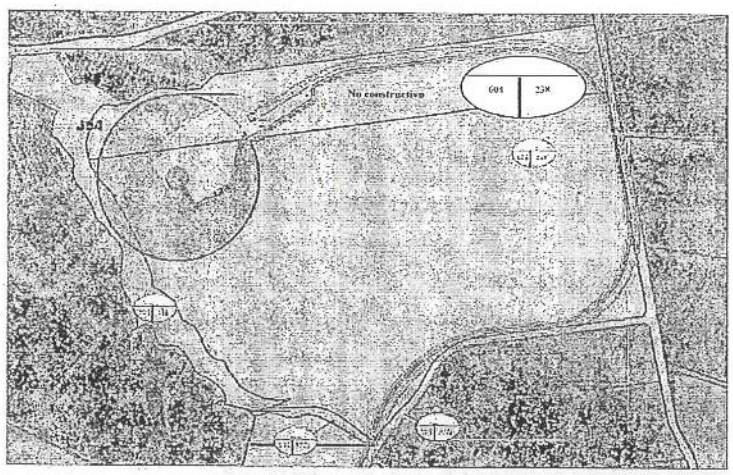
HS9551232

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
UNUS PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO II

PLANO



SIEMENS Gamesa
RENEWABLE ENERGY

II

Sistemas Energéticos Marte, S.L.
C/ Ramírez de Arellano, 37
28043 Madrid

Angel Ruiz Ruiz
C/ Juan II - 7 - P4-D
26007 Logroño (La Rioja)

En Madrid, a 30 de mayo de 2022

PARQUE EOLICO JUBERA I

ASUNTO: SUBROGACIÓN CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE

Estimado Sr. Ruiz,

En relación con los dos contratos de derecho de superficie suscrito entre Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. (**"SGRE WF"**) y usted de fecha 27 de Octubre de 2021 (**"Contratos"**) le comunicamos que SGRE WF ha procedido a transmitir a la sociedad Sistemas Energéticos Marte, S.L., con NIF B04937868 y domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 Zamudio, Bizkaia (**"SSEE Marte"**) todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para que se pueda llevar a cabo la instalación de medición de viento objeto del Contrato.

Por este motivo, y de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato, le informamos de la subrogación de SSEE Marte en la posición contractual de SGRE WF respecto del Contrato manteniéndose el mismo vigente en todos sus términos y asumiendo SSEE Marte todos los derechos y obligaciones del Contrato a partir de la fecha de la presente comunicación.

A efectos informativos, le comunicamos que la sociedad SGRE WF es la titular, a través de su sociedad filial íntegramente participada Sistemas Energéticos Carril, S.L.U, del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SSEE Marte.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

D. Ángel Hernández del Teso
Siemens Gamesa Renewable
Energy Wind Farms, S.A.U.

D. Ángel Hernández del Teso
Sistemas Energéticos Marte, S.L.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551233

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Correos

NACIONAL

Producto: CARTA CERTIFICADA	DESTINATARIO: ANGEL RUIZ RUIZ C JUAN II 7 P 4 D 26007 LOGROÑO
Código envío: CD0D1000008650000260007T	
Oficina de admisión: 2832194 - MADRID SUC 37	
Fecha/Hora: 31/05/2022 10:28:32 / Peso: 8,00	REMITENTE: SIEMENSGAMESA . RAMIREZ DE ARELLANO 37 PLTA S2 28043 MADRID
Valores añadidos e importe: AR	
Importe a pagar: 6,56	

Depositado por cliente

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.
Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente
1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.
1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad
Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.
2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.
Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.
Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.
2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900400004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900400004).

3.- CLÁUSULA RGPD
Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:
1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.
Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).
Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Conde de Peñalver, nº 19 28006 Madrid o en el e-mail derechos.proteccciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción
La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.
Para cualquier duda solicite información.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202209090094040 III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20226913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551234

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacuan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Trasladada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Galilea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y vídeo sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional si contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551235

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiéndose las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L, como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes d evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III--3193 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551236

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página/s.

ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

Aero	X	Y
J01	562.395	4.690.929
J02	561.851	4.690.742
J03	559.310	4.690.408
J04	559.086	4.689.858
J05	559.295	4.689.319
J06	558.897	4.690.898

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm^2 en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm^2 en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3183 Dirección de verificación < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551237

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHI PRIUS FIDE
LOGROÑO

SIEMENS Gamesa
RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal,** con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal,** con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

DECLARAN

1º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U.

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: A80477144)

Ángel Hernández del Teso

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)

Ángel Hernández del Teso

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992 III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, Maria Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551238

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MIHI PRIUS FIDE
LOGROÑO

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341. Dirección de verificación: <http://www.larioja.org/verificacion>. El documento consta de un total de 13 página(s).

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV". Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2141 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos

Término municipal: Corera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
1	26053A002000081	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordón López Juan Antonio Cordón López María del Mar Cordón López María Elena Cordón López Vicenta López Gutiérrez	1.676,89				
2	26053A002000082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadarso Saenz	1.390,31				
3	26053A002000083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	49,31				
4	26053A002000084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	51,64				
5	26053A002000086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordón Martínez	23,75				
6	26053A002000087	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustín Jalon Cadarso	42,83				
7	26053A002000088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutierrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A002000089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	415,45		365,65		
9	26053A002000091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	173,24		78,75		
10	26053A002000092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A002000093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	80,65				
12	26053A002000094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Gutierrez García	102,15		0,58		
13	26053A002000097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,68		
14	26053A002000100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	538,06		158,99		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

08/2023
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
HS9551239
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ NIVELL PRIUS PUBL. LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A002001O1	2	101	Viña secano	Santiago Mues Carrillo	163,75		64,48		
16	26053A002001O2	2	102	Labor o Labradío secano, Almendro secano	Mª Gloria Rosaenz Lazaro	306,53		274,71		
17	26053A002002I6	2	216	Labor o Labradío secano	Fabiola Cadarso León	17,47		1,26		
18	26053A002090O2	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		19,90		
19	26053A002090O3	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	3.964,24				
20	26053A002090O4	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	42,82		113,02		
21	26053A004000I4	4	14	Labor o Labradío secano	Francisco Javier López Arraiz	247,05				
22	26053A004000Z2	4	22	Labor o Labradío secano	Rodolfo López Lopez	2,52				
23	26053A004000Z3	4	23	Labor o Labradío regadío, Improductivo, Árboles de ribera	Mª Carmen Cordon Cenzano	421,83				

Término municipal: Galilea

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A005000O1	5	1	Almendro secano	Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30		1.262,14		
25	26066B504002I4	504	244	Labor o Labradío secano, Pastos	Victor Ijalba Zamora	33,37		845,31		
26	26066B504090O3	504	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	17,10		40,97		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551240

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
MANUEL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones					
						Caminos ...	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
27	26066B508000427	508	427	Labor o Labradío secano, pastos	Bodegas Alianza S.A.			627,76			
28	26066B506000430	508	430	Viña secano, Improductivo	Bodegas Alianza S.A.			271,73			
29	26066B506000440	508	440	Labor o Labradío secano	Bodegas Alianza S.A.			64,83			
30	26066B506000441	508	441	Labor o Labradío secano	Bodegas Alianza S.A.			248,54			
31	26066B506000442	508	442	Viña regadío	Bodegas Alianza S.A.			205,69			
32	26066B506000446	508	446	Labor o Labradío secano	Avelino Fernández Cedón	560,59		146,72			
33	26066B506000453	508	453	Labor o Labradío secano, Pastos	Jesús María Fernández Cedón			488,66			
34	26066B506009002	508	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	1.243,89		334,44			
35	26066B506009005	506	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	9.307,81		958,53			

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones					
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
44	26135A502009022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	270,06		2,71			
45	26135A505000300	505	300	Labor o Labradío secano	Agacio Carlos Ruiz Ruiz			173,63			
46	26135A505000301	505	301	Viña secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernandez Malo			42,87			
47	26135A505000303	505	303	Viña secano	Julio Fernández Santa Ana	682,47		433,62			

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página/s.

	Datos Catastrales						Afecciones					
							Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra	
Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular		Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
50	26135A505000315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Galilea				208,97			
51	26135A505000316	505	316	Viña secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Eguizábal				466,66			
52	26135A505000335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Eguizábal Viguera				23,09			
53	26135A505009008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.393,60		181,37			
54	26135A505009009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		3.147,26		22,95			
55	26135A505009010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		68,77					
56	26135A505009012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.111,13		203,84			
60	26135A508000363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo		3.116,61		650,53			
61	26135A508000372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		478,51					
64	26135A506009014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		2.662,72					
65	26135A506009016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera		66,74					
68	26135A506010369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				339,54			
70	26135A507000391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Pirallos SL				10,64			

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551241

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones						Inst. Auxiliares Obra	
						Caminos	Línea eléctrica subterránea		Libro colaciones		Hinca		
Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)		Superficie (m²)		Superficie (m²)		Superficie (m²)
71	26135A507000392	507	392	Labor o Labradio secano, Pastos	Luis María Gallilea Viguera				88,79				
72	26135A507000393	507	393	Labor o Labradio secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				103,94				
73	26135A507000394	507	394	Labor o Labradio secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cordón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hdros. José Luis Sáenz Barrio FCE Bank PLC	1.036,58			43,30				
74	26135A507000395	507	395	Labor o Labradio secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alicrese Royo Royo Mª Rosa Royo Alonso Antonio Royo Alonso Victoria Royo Sancho José Javier Royo Sancho Hdros. Rosa Royo Moreno	578,46			629,08				
75	26135A507005120	507	5120	Pastos	Angela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hdros. Angel Malo Canzano Hdros. Josefa Primitiva Malo Canzano	373,59			10,83				
76	26135A507005121	507	5121	Labor o Labradio secano	Hdros. Angela Saenz Fernández	766,83			9,84				
77	26135A507005122	507	5122	Labor o Labradio secano	María del Puy Fernández Horte	2.177,47			84,78				
78	26135A507005124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	162,59			154,42				
79	26135A507005783	507	5783	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García, Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	118,06							

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20231061 9-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de 1+1 total de 14 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones					
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincа	Inst. Auxiliares Obra	
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	
80	26135A507057B8	507	57B8	Pastos	Ángela Mato Galilea	131,89					
81	26135A507057B9	507	5789	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70					
82	26135A507090004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.601,21		286,01			
83	26135A507090009	507	9009	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65		40,28			
84	26135A507090012	507	9012	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25		154,61			
85	26135A601000011	601	1	Labor o Labradío secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Carlos Heredia Esteban	429,87					
86	26135A601000035	601	5	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			140,72			
91	26135A601090001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.877,00		144,39			
92	26135A602000062	602	62	Almendro secano	Vicente González Yacora	358,40					
93	26135A602000091	602	91	Viña secano, Labor o Labradío secano	Silvestre Heredia Martínez	498,21		67,92			
94	26135A602000134	602	134	Labor o Labradío secano	Hacienda Grimon SL			80,72			
95	26135A602000135	602	135	Labor o Labradío secano	Mª Carmen Inmaculada Jubera Sáenz			392,88			
96	26135A602000136	602	136	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			329,13			
97	26135A602000144	602	144	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Asúcabar Ruiz	40,32		170,63			
98	26135A602090001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	6.512,53		375,27			
99	26135A602090007	602	9007	HC Hidrografía construida (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,63					

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551242

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
ANNUL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Datos Catastrales						Caminos	Líneas eléctricas subterráneas	Afecciones Llave obstáculos	Hincá	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
100	26135A602500333	602	50333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	854,01				
101	26135A603000145	603	145	Labor o Labradio secano, Viña secano, Improductivo	Eigelio Jubera Miguel Moises Jubera Pascual Maria Pilar Jubera Miguel	1.452,33		1.255,94		
102	26135A603000146	603	146	Pastos	Hacienda Grimon S.L.	640,32				
103	26135A603000162	603	162	Labor o Labradio secano	Isabel María Ballester Saenz	380,91				
104	26135A603000163	603	163	Labor o Labradio secano	Lorenzo Miguel Perez Saenz	318,58				
105	26135A603000165	603	165	Viña secano	Angel Yecora Ruiz	42,59				
106	26135A603000178	603	179	Labor o Labradio secano	Tomas Pinillos Gallela			28,19		
107	26135A603000183	603	180	Labor o Labradio secano	Agustin Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88		815,72		
109	26135A603090001	603	9001	Via de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,33				
110	26135A603090004	603	9004	Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.509,69		21,92		

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230615-II-2341. Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 12 página(s).

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstaculos	Finca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradio secano	Hdros. de Modesto Sáenz Trevijano							47,67		169,96	
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradio secano	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Mayayo Ana Divina Eguizabal Mayayo Hdros. de Cristino Eguizabal Galilea							66,70		100,00	
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradio secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,18			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradio secano	Hdros. de Miguel Mangado Trevijano							631,67			
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,21			
41	26135A50209004	502	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							824,60			
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							2.536,87			
43	26135A50209020	502	9020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							21,26			
48	26135A50500309	505	309	Labor o Labradio secano	Joaquín Royo de la Concepción Javier Gutiérrez López	JUB-02	9.829,56	451,66	2.765,13	1.041,61	2.254,07	648,91	372,08		
49	26135A50500312	505	312	Viña secano	Marino Rueto Zapala	JUB-02	3.844,10								
57	26135A50600358	506	358	Labor o Labradio secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	718,40	2.621,21	626,05	578,17		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551243

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
59	26135A50600362	506	362	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A50609003	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,65				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50609007	506	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						86,60	25,09	81,78		
67	26135A50610359	506	10359	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Gallea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,76			
69	26135A50700369	507	369	Labor o Labradío secano, Olivos secano	Tomas Pirillos Gallea								894,48		
87	26135A60100019	601	19	Viña secano	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82								
88	26135A60100020	601	20	Viña secano	Roberto Zaldívar Díaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A60100021	601	21	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarramián Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90	675,02	154,82			
90	26135A60100026	601	26	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		964,12	1.596,77	3.462,64	646,15	1.617,76		5.000,00
108	26135A60300181	603	181	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldívar Díaz	JUB-03	8.628,41		9,60						
111	26135A60400228	604	228	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarramian Saenz								272,28		
112	26135A60400229	604	229	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								363,81		
113	26135A60400238	604	238	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	4.460,96	886,88	1.089,70		
114	26135A60400239	604	239	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz Raimunda Ruiz Olivár	JUB-04	15.268,95	706,26	2.694,12		2.330,31	220,56	722,00		
115	26135A60400240	604	240	Labor o Labradío secano	Leticia Fernández Gil Héctor Fernández Gil						13,24				
116	26135A60400241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 18 pagina(s).

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica-Subterránea	Libre obstaculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
117	26135A60400254	604	254	Labor o Labradio secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.679,57	659,90	4.876,72		7.492,60	443,12	114,54		
118	26135A60400259	604	259	Labor o Labradio secano	Francisco Javier Fernandez Ruiz								70,77		
119	26135A60409002	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						17,97				
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						3.771,05	4.303,45	658,96		
171	26135A50600363	506	363	Labor o Labradio secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						1.269,33	350,01	242,97		
172	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP						92,64	651,50	38,61		
173	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						73,99	18,36	72,41		
174	26135A60300180	603	180	Labor o Labradio secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,16	706,26	5.058,53		6.009,51	662,94	577,84		
175	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						849,49	813,75			
176	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							856,18			
177	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							1.342,53			

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551244

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002380000RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 238 JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	**1.181,19 €**
Valor catastral suelo:	1.181,19 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

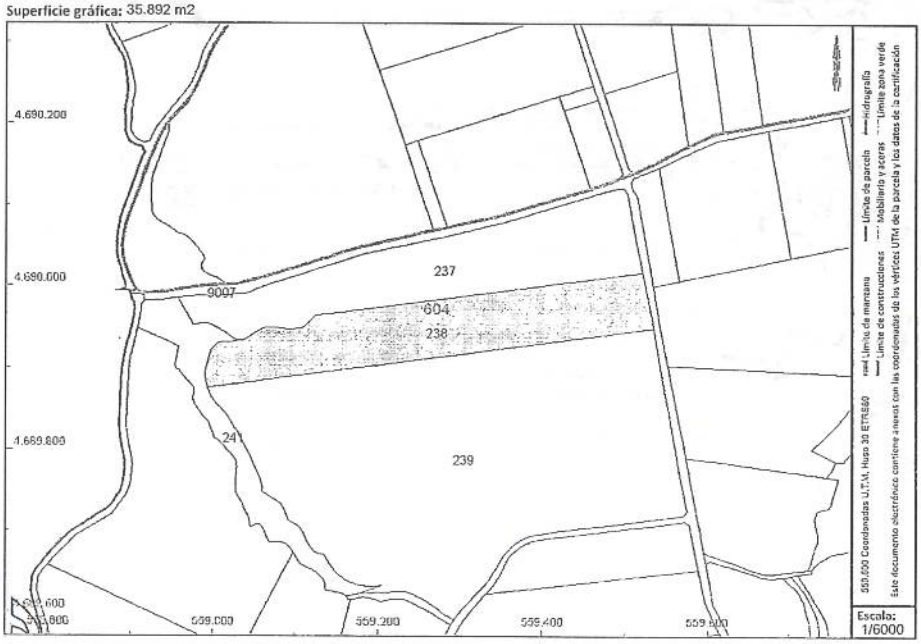
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
RUIZ OLIVAN RAIMUNDA	16408313K	50,00% de propiedad	TR RIBAFRECHA-AG V 1 26131 LAGUNILLA DEL JUBERA [LA RIOJA]
RUIZ RUIZ ANGEL	16560228K	50,00% de propiedad	CL JUAN II 7 Es:1 Pl:04 Pt:D 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secano	03	35.892				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 35.892 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada
Código registral único: 26014001299606
Fecha: 16/03/2021

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 17/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: EPZFXAXG4J3G16SC (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A604002380000RU

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 26135A604002370000RZ
Localización: Polígono 604 Parcela 237
JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SOTO RUIZ GONZALO	16551195G	CL BARRERA 12 Es:2 Pl:03 Pt:E 26005 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 30/08/2022



Referencia catastral: 26135A604002410000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 241
JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 14/06/2023



Referencia catastral: 26135A604002390000RH
Localización: Polígono 604 Parcela 239
JUNCALILLOS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ RUIZ ANGEL	16560228K	CL JUAN II 7 Es:1 Pl:04 Pt:D 26007 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 16/03/2021



Referencia catastral: 26135A604090070000RU
Localización: Polígono 604 Parcela 9007
LA PLANILLA. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: EPZFXAX64J3G16SC (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551245

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO · Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26135A604002380000RU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 604 Parcela 238
321. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 17/04/2024

Valor de referencia: 27.356,74

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 17/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: W8JT4S14AN5GPMT0 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SOLICITUD: N/R: **811**
Autorizante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB
En contestación a su petición de 03/05/2024 número **737/2024**, al amparo del ART: 354 R.H, expido la presente.

DATOS DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2309 DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU:26014001299606
Referencia Catastral: 26135A604002380000RU
Estado de coordinación gráfica con catastro: Coordinado con catastro
Naturaleza de la finca: RÚSTICA: RÚSTICA

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera terreno dedicado a secano al sitio de Juncalillo según copia parcial del Acta de Reorganización y Juncalillos según certificado de catastro, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera que linda: Norte, con finca número 237, polígono 604, parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz y finca número 241, polígono 604, parcela 241 de masa común; Sur, con finca número 239, polígono 604, parcela 239 de Angel Ruiz Ruiz; Este, con camino, polígono 604, parcela 9007 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Oeste, con finca número 241, polígono 604, parcela 241 de masa común. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 58 áreas y 92 centiáreas. Es la parcela 238 del polígono 604.

-TITULARES DE LA FINCA--

ANGEL RUIZ RUIZ, con N.I.F. número 16.560.228-K en cuanto al **50,000000% del pleno dominio** con carácter privativo **por título de concentración parcelaria**. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 143

RAIMUNDA RUIZ OLIVAN, con N.I.F. número 16.408.313-K en cuanto al **50,000000% del pleno dominio** con carácter privativo **por título de concentración parcelaria**. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.
Inscripción: 1ª Tomo: 2.052 Libro: 36 Folio: 143

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO



NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
ANNUL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

CARGAS DE LA FINCA:

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- AFECCIÓN.
Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de Marzo de 2021.

- Al margen de la inscripción/anotación 1 aparece extendida nota de fecha 12/03/21:
OBSERVACIONES:
No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- Al margen de la inscripción/anotación 1 aparece extendida nota de fecha 12/03/21:
Hecha constar la publicación de edicto en el BOE con fecha de hoy. Logroño 23 de marzo de 2021.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
No hay documentos pendientes de despacho

Logroño, 6 de mayo de 2024
Antes de la apertura del Diario.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o

bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551247

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO -

Rubén Antón - Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024 8:38
Para: Rubén Antón - Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Buenos días. El inmueble indicado con la ref. cat. 26135A604002380000RU consta a día de hoy libre de cargas tributarias en cuanto al pago del IBI se refiere.
Un saludo.

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por Ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

En aras del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, le informamos de que gtt es el responsable del tratamiento de sus datos personales, y que la finalidad de dicho tratamiento es mantener el contacto con usted y llevar a cabo las gestiones relacionadas con el asunto de la presente comunicación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a: dpd@gtt.es. Puede consultar su política de privacidad aquí.

De: Rubén Antón - Notaria Vara de Rey <ruben.anton@notariavaraderey.com>
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 16:03
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

DON ANGEL RUIZ RUIZ. DNI 16560228K
DOÑA RAIMUNDA RUIZ OLIVAN. DNI 16408313K

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RUSTICA. Terreno dedicado a secano en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), al sitio denominado JUNCALILLOS. Con una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas. Es la **polígono 604, parcela 238**. Linda: Norte, con finca número 237, polígono 604, parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz y finca número 241, polígono 604, parcela 241 de Masa común; Sur, con finca número 239, polígono 604, parcela 239 de Ángel Ruiz Ruiz; Este, con camino, polígono 604, parcela 9007 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; y Oeste, con finca número 241, polígono 604, parcela 241 de Masa común.

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A604002380000RU.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 143, finca registral 2309, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551248

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
ANNUL PRIUS FIDE
LOGROÑO

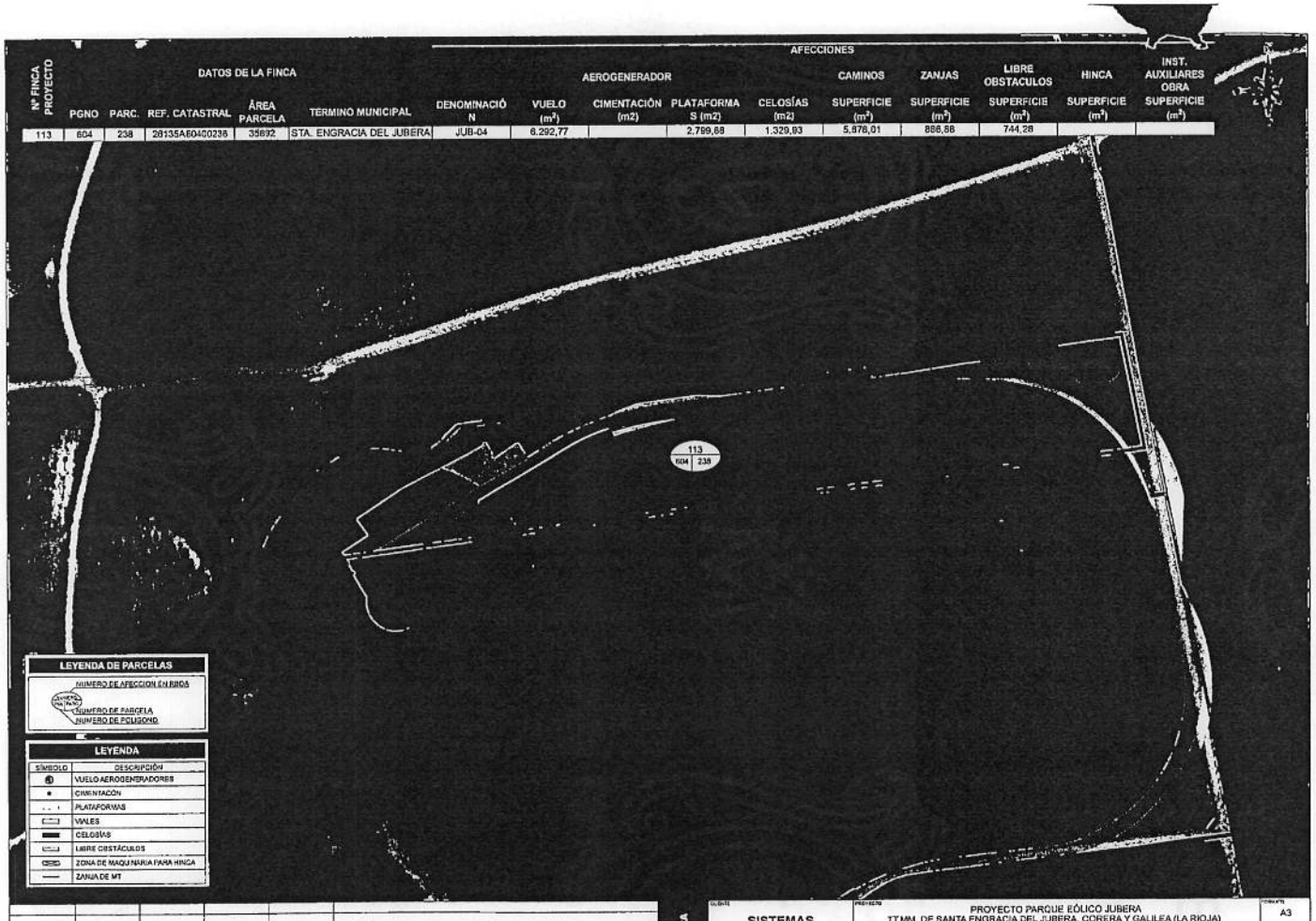
BBVA

08/04/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/04/2024
Value date:	05/04/2024
Notes:	Invoice 1/2024. Payment of Invoice 1/2024
Amount:	-15.262,27 EUR
Net amount:	15.260,52 EUR
Beneficiary's name:	ANGEL RUIZ RUIZ
Beneficiary account:	ES7520858091680330143152
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142564122069
Total fees and costs:	1,75 EUR

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m²)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE (m²)
113	604	238	26135A604000236	35692	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUB-04	6.292,77		2.799,68	1.329,93	5.876,01	886,88	744,28		



REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
S	FEBRERO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	AMPLIACION AFECCION
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICION

R.E. JUBERA

CLIENTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO: PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, COREA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR: inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS

FECHA: SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

HOJA Nº: 112 de 119

REVISIÓN: B

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551249

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570764

ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

En Madrid, mi residencia a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Ante mí, **ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551250

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO · NOTARIO DE MADRID ·

HS9570765

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———————

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de esta escritura por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.———————

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de

2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ————————

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conocen íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 959 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se

facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).————————

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.————————

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.————————

Los datos se conservarán durante los plazos

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551252

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO · NOTARIO DE MADRID ·

HS9570767

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 4148960 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.

Sigue la firma del compareciente. Signado. ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO. Rubricado. Sello de la notaria.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño, don Marco Prieto Ruiz.———
La finalidad de dicha copia es para DAR VALIDEZ A LA ESCRITURA RATIFICADA MEDIANTE LA PRESENTE. - * , *.
En Madrid a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.
Doy fe———————————————————————

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: , 1.0, 4.1, 4.2, 5.4, 6.2, 7.0
Honorarios: 66.11€

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 27 de mayo de 2024, numero 2.673 de protocolo. ----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para dar validez a la escritura ratificada en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero HS9570767 y anteriores correlativos, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

0292393499

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551253

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570788

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

NOTARÍA DE D. FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO · SANTIAGO ·

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO.----------

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.----------

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.**----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.----------

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, de nacionalidad española, con CIF B04937868, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: *"La producción de energía eléctrica de origen eólico"*.----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

08/2023



HS9551254

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

NOTARIA DE D. FRANCISCO LOPEZ NOGUEIRA
SANTIAGO



HS9570789

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, número 959 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

08/2023

0,15 €

HS9551255

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

NOTARÍA DE D. FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO · SANTIAGO ·

0,15 €

HS9570790

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-.*** -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e

investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

08/2023

0,15 €

HS9551256

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

NOTARÍA DE D. FRANCISCO LÓPEL MOLEDO · SANTIAGO ·

0,15 €

HS9570791

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, yo, Notario, DOY FE.----------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO Nº 1571/2024: En el día de hoy, 30 de mayo

de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO Nº 1571/2024: En el día de hoy, 30 de mayo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 080600278C8E77ABC97D3375BD3D4F82 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551257

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570792

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario DON MARCOS PRIETO RUIZ, de LOGROÑO, ----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, D. FRANCISCO LOPEZ MOLEDO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 30 de mayo de 2024, numero 1.571 de protocolo. ----------

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para su traslado a papel y entrega al interesado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero HS9570792 y anteriores correlativos, el dia treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
A04
MARCOS PRIETO RUIZ
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0292393494

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

08/2023

0,15 €

HS9551258

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO ·

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en cincuenta folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. ----------

En Logroño, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- ----------

MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO · FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0292393552

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IB3302075

04/2024

Yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que en la escritura por mi autorizada con fecha 6 de mayo de 2024, bajo el nº 959 de protocolo, aparecen literalmente transcritas las siguientes notas y diligencia: ----------

"NOTA.- A cinco de junio de dos mil veinticuatro, expido primera copia para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L., en cincuenta folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, número HS9551258 y anteriores correlativos. DOY FE. Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- (Con referencia a la escritura 959/2024). En Logroño a treinta de julio de dos mil veinticuatro. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario con vecindad en la misma del Ilustre Colegio de La Rioja, ----------

-=- COMPARECE -=-

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad,

ingeniero agrónomo, divorciado y vecino de Zaragoza (Zaragoza), Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, oficina 1con D.N.I./N.I.F. 71872640D. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, cuyos datos y circunstancias figuran en la escritura a la que se refiere la presente diligencia y que se dan por reproducidas. ---------

Lo hace en calidad de Mandatario verbal según manifiesta y no acredita documentalmente. ---------

A su vez **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** interviene en representación de **DON ANGEL RUIZ RUIZ y DOÑA RAIMUNDA RUIZ OLIVAN** en ejercicio del poder que le fue conferido en la propia escritura de la que esta es diligencia a fin de subsanar cualquier error con el objetivo de lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad, y ello aunque se incidiera en autocontratación o conflicto de intereses. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta diligencia. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

Una vez tenga lugar dicha ratificación, queda ya emitido por este Notario autorizante el juicio de suficiencia de las facultades que fueron conferidas en la escritura autorizada el día 6 de mayo de 2024 por mí, bajo el número 959 de protocolo, a fin de otorgar esta diligencia. ----------

Le juzgo, con la salvedad realizada, con capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar la presente diligencia de **RECTIFICACIÓN** y a tal fin ----------

-=- DICE Y OTORGA -=-

Que en la ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO que fue autorizada por mí, el infrascrito Notario el día 6 de mayo de 2024, con el número 959 de

protocolo, se cometieron algunos errores que por la presente se procede a corregir de la siguiente manera: ----------

1.- En la parte expositiva, el primer párrafo del **expositivo V**, se debe dar por no puesto, pasando en lo sucesivo a tener la siguiente redacción: ----

" ***V.-*** *Que el objeto, contenido, pactos, premisas y precio figuran en dicho contrato a los que éste otorgamiento queda sujeto, siendo complementados de la siguiente manera:".* ----------

2.- En el OTORGAN PRIMERO se da por no puesta la redacción del apartado 1 Constitución de derecho de superficie, pasando a ser sustituida por la siguiente: ----------

"1.- Constitución de derecho de superficie: --- Se preparará un desvío del camino que se encuentra en el lindero este de la parcela, para acceder a partir de dicho camino a la plataforma del aerogenerador JUB-04. El nuevo **vial**, que será de uso permanente, se desviará del camino original del lindero este cruzando la esquina sureste de la parcela, discurrirá por dentro de la parcela en dirección oeste, y luego realizará un leve giro de 24° hacia el sur, cruzando el lindero sur de la

parcela con parcela 239 polígono 604, a una distancia de 415 m del lindero este con camino y de 120 m del lindero oeste con parcela 241 polígono 604. El ancho de la vía es de 5,5 m y la longitud de la polilínea al completo dentro de la parcela es de 455 m. -----

Asimismo, se incluye toda la superficie aislada situada en la esquina noreste de la parcela que se encuentra entre el camino nuevo y el camino existente. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de 5.678,01 m² respecto a la superficie total de la parcela. ----------

2.- El primer párrafo del OTORGAN SEGUNDO debe considerarse no puesto, pasando en lo sucesivo a tener la siguiente redacción: ----------

"SEGUNDO.- PLAZO/VIGENCIA. ----------

Cada uno de los derechos que figuran reseñados se constituye por un periodo de ***TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.".*** -----

3.- El primer párrafo del OTORGAN TERCERO debe

considerarse no puesto, pasando en lo sucesivo a tener la siguiente redacción: ----------

"La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el "Parque Eólico", así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del "Parque Eólico", consistirá en el pago de un canon anual de ***6.252,60 EUROS*** *más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde con el siguiente desglose:" .* ----------

En consecuencia se RECTIFICA la escritura en el sentido expresado, manteniendo inalterado el resto.

Por su elección leo al compareciente esta diligencia, y encontrándola conforme firma conmigo el Notario, que de haberle identificado por su documento de identidad reseñado y del contenido de esta diligencia extendida en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. DOY FE.- Sigue la firma de la compareciente. Signado: Marcos Prieto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

Sigue el folio número HX2547803. ----------

NOTA: Ha sido **RATIFICADA**, la diligencia otorgada con fecha 30 de julio de dos mil veinticuatro, en escritura autorizada por mi compañero el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, con fecha 19 de septiembre de 2024, número 4.133 de orden de su protocolo. En Logroño a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- Prieto = Rubricado.

NOTA: Ha sido **RATIFICADA**, la escritura autorizada por mi compañero el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, con fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, número 2.650 de orden de su protocolo. En Logroño a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ---------- "

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de complemento a la copia reseñada, expido el presente testimonio, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y anteriores en orden correlativo, en Logroño, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HX2543024

12/2023

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA - MADRID -

José Blanco Losada
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES.

En Madrid, mi residencia a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

D. MARCOS PRIETO RUIZ NOTARIO LOGROÑO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA MADRID

10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———————

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad

jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ——

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conoce íntegramente la diligencia otorgada el día treinta de julio de dos mil veinticuatro, que subsana la escritura de elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, constitución de servidumbres y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 959 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HX2543026

12/2023

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA - MADRID -

lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).————————

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.————————

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.————————

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a

solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.——————————————————

Así lo dice y otorga.——————————————————

Y yo, el Notario, DOY FE:——————————————————

a.- De conocerle.——————————————————

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.——————————————————

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.——————————————————

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.——————————————————

e) De que el presente instrumento público queda

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

12/2023

extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 7428947 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.————————

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.- Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.————————————

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad de ratificación de otro instrumento público otorgado en la Notaría de destino. En Madrid a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro .

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 19 de septiembre de 2024, numero 4.133 de protocolo. ----------

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HX2543027 y anteriores en orden correlativo, el día tres de octubre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0296221425
D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

HX2542403

12/2023

NOTARIA DE DON JOSE LUIS PARDO LOPEZ - LAS PALMAS - NIHIL PRIUS FIDE

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ
NOTARIO
C/. Galicia, 32
35007 Las Palmas de G Canaria
Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION

NUMERO:DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

En Las Palmas de Gran Canaria a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.----------

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. ----------

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W.----------

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al articulo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad unipersonal-, domiciliada en Zamudio - C.P. 48170 (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 222; constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de Marzo de 2021, con el número 394 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª. ----------

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número B04937868.----------

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por los administradores mancomunados de la sociedad, don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xavier Tobalina Barredo, en Bilbao, ante Doña Lorena Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el número 1757 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5996, folio 6, inscripción 4ª de la Hoja BI76533.----------

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente, tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los

demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- --------

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. ----------

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: ----------

Los comparecientes HACEN CONSTAR, a los efectos del artículo 4 de la Lev/l0/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales /y financiación del terrorismo, que la identificación de "titular/real" no procede en este acto por ser la Sociedad interviniente una filial de la Sociedad cotizada "SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A." (anteriormente "GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A." y estar excluidas de dicha obligación. ---------- .

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: ----------

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de

julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. ----------

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, ----------

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada por el Notario de Logroño, **Don MARCOS PRIETO RUIZ**, el día **seis de mayo de dos mil veinticuatro** con el número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de protocolo, de RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES Y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.- ----------

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** **RATIFICA** la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo

contenido declara conocer. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. ----------

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n.---------

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta

Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente

prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie HZ, números 6990858 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. ----------

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. ----------

Sigue la firma del compareciente. ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado.----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2650/24 Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2650/24 del Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash DF8CB5C332E51725CFA19F18519306F7 correspondiente a la matriz y el hash A606589CA43B1D61A86F92B628CEEFF1 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITALES

AZ6990189

02/2024

26 de septiembre de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B04937868
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

HX2542408

12/2023

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado**. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro , DOY FE ----------

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS), DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 26 de septiembre de 2024, numero 2.650 de protocolo. ----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HX2542408 y anteriores en orden correlativo, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A262443411

D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO
FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0296221458

Registradores de España

Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño

Nº 0031786

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 959/2.024 de don Marcos Prieto Ruiz.
NUMERO de ENTRADA: 2.381/2.024.-
ASIENTO de PRESENTACION: 623 del DIARIO 77º.-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del derecho de superficie y constitución de servidumbres, previa cesión,** en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 1, finca 2.309, inscripción 3ª, a favor de la mercantil **Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada.**

Acompañada de diligencia autorizada por el mismo notario el día cinco de julio del pasado año, en la que se subsanan diversos errores sufridos en la escritura; y de traslados exactos a papel, de tres y ocho de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente, de copias electrónicas de las escrituras otorgadas en Madrid el diecinueve de septiembre del pasado año, ante el Notario don José Blanco Losada, número 4.133 de su protocolo y en Las Palmas de Gran Canaria el veintiséis de septiembre del pasado año, ante el Notario don José Luis Pardo López, número 2.650 de su protocolo.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

Asientos cancelados por caducidad: Limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, conforme al artículo 82 de la Ley Hipotecaria y 353 de su Reglamento.

No se ha inscrito el apartado 4 del pacto PRIMERO de la escritura, por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Segurídad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus

efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña certificación.

El REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº_____-

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.
Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 06/05/2024, PENDIENTE DE LIQUIDAR 06/05/2024, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 06/05/2024, LIQUIDADO 28/06/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 28/06/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 13/11/2024

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ

C.S.V. : 22601408A5007338

Registradores de España

Registro de la Propiedad nº 2
de Logroño

registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día diez de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 22601408A5007338

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22601408A5007338

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **2309**
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: **26014001299606**

Tipo: RUSTICA
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RÚSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del plano general de la zona de concentración parcelaria de Santa Engracia del Jubera terreno dedicado a secano al sitio de Juncalillo según copia parcial del Acta de Reorganización y Juncalillos según certificado de catastro, Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera que linda: Norte, con finca número 237, polígono 604, parcela 237 de Gonzalo Soto Ruiz y finca número 241, polígono 604, parcela 241 de masa común; Sur, con finca número 239, polígono 604, parcela 239 de Angel Ruiz Ruiz; Este, con camino, polígono 604, parcela 9007 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Oeste, con finca número 241, polígono 604, parcela 241 de masa común. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 58 áreas y 92 centiáreas. Es la parcela 238 del polígono 604.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A604002380000RU
Polígono catastral: 604
Parcela catastral: 238

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 16/03/2021
Coordenadas GML:

558992.8,4689876.15 558992.25,4689878.74 558990.68,4689886.0
558989.63,4689892.34 558990.76,4689900.22 558995.18,4689916.44
558997.3,4689921.76 559004.81,4689930.36 559006.68,4689931.13
559010.52,4689932.15
559016.14,4689931.76 559020.77,4689931.63 559029.43,4689933.71
559031.09,4689933.84 559034.48,4689933.6 559038.58,4689935.24
559054.67,4689945.29 559058.87,4689947.31 559063.45,4689949.08
559069.27,4689949.84
559079.54,4689949.29 559093.68,4689947.43 559098.4,4689947.64
559099.85,4689948.29 559108.43,4689949.44 559112.02,4689951.96
559116.5,4689955.7 559117.57,4689957.11 559124.47,4689963.87
559138.28,4689965.72
559147.1,4689966.9 559259.54,4689981.96 559345.74,4689993.51
559367.76,4689996.46 559393.81,4689999.95 559521.86,4690017.1
559528.49,4689984.58 559534.22,4689955.13 559534.88,4689951.42
559535.35,4689948.82

559399.63,4689930.64 559376.77,4689927.58 559356.79,4689924.9
559325.22,4689920.67 559280.01,4689914.62 559273.6,4689913.76
559268.93,4689913.13 559198.0,4689903.63 559121.46,4689893.38
559081.81,4689888.07
559071.29,4689886.66 559063.65,4689885.64 558997.62,4689876.79
558992.8,4689876.15
2601400129960627805196 5SRID=25830;MULTIPOLYGON (((558992.8 4689876.15,
558992.25 4689878.74, 558990.68 4689886, 558989.63 4689892.34, 558990.76
4689900.22, 558995.18 4689916.44, 558997.3 4689921.76, 559004.81 4689930.36,
559006.68 4689931.13, 559010.52 4689932.15, 559016.14 4689931.76, 559020.77
4689931.63, 559029.43 4689933.71, 559031.09 4689933.84, 559034.48 4689933.6,
559038.58 4689935.24, 559054.67 4689945.29, 559058.87 4689947.31, 559063.45
4689949.08, 559069.27 4689949.84, 559079.54 4689949.29, 559093.68 4689947.43,
559098.4 4689947.64, 559099.85 4689948.29, 559108.43 4689949.44, 559112.02
4689951.96, 559116.5 4689955.7, 559117.57 4689957.11, 559124.47 4689963.87,
559138.28 4689965.72, 559147.1 4689966.9, 559259.54 4689981.96, 559345.74
4689993.51, 559367.76 4689996.46, 559393.81 4689999.95, 559521.86 4690017.1,
559528.49 4689984.58, 559534.22 4689955.13, 559534.88 4689951.42, 559535.35
4689948.82, 559399.63 4689930.64, 559376.77 4689927.58, 559356.79 4689924.9,
559325.22 4689920.67, 559280.01 4689914.62, 559273.6 4689913.76, 559268.93
4689913.13, 559198 4689903.63, 559121.46 4689893.38, 559081.81 4689888.07,
559071.29 4689886.66, 559063.65 4689885.64, 558997.62 4689876.79, 558992.8
4689876.15)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((558992.8 4689876.15, 558992.25
4689878.74, 558990.68 4689886, 558989.63 4689892.34, 558990.76 4689900.22,
558995.18 4689916.44, 558997.3 4689921.76, 559004.81 4689930.36, 559006.68
4689931.13, 559010.52 4689932.15, 559016.14 4689931.76, 559020.77 4689931.63,
559029.43 4689933.71, 559031.09 4689933.84, 559034.48 4689933.6, 559038.58
4689935.24, 559054.67 4689945.29, 559058.87 4689947.31, 559063.45 4689949.08,
559069.27 4689949.84, 559079.54 4689949.29, 559093.68 4689947.43, 559098.4
4689947.64, 559099.85 4689948.29, 559108.43 4689949.44, 559112.02 4689951.96,
559116.5 4689955.7, 559117.57 4689957.11, 559124.47 4689963.87, 559138.28
4689965.72, 559147.1 4689966.9, 559259.54 4689981.96, 559345.74 4689993.51,
559367.76 4689996.46, 559393.81 4689999.95, 559521.86 4690017.1, 559528.49
4689984.58, 559534.22 4689955.13, 559534.88 4689951.42, 559535.35 4689948.82,
559399.63 4689930.64, 559376.77 4689927.58, 559356.79 4689924.9, 559325.22
4689920.67, 559280.01 4689914.62, 559273.6 4689913.76, 559268.93 4689913.13,
559198 4689903.63, 559121.46 4689893.38, 559081.81 4689888.07, 559071.29
4689886.66, 559063.65 4689885.64, 558997.62 4689876.79, 558992.8 4689876.15)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/143

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	Don ANGEL RUIZ RUIZ, N.I.F. 16560228K
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio:	2052/36/143
Naturaleza:	Escritura pública

C.S.V. : 226014123853F4E0

Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	519/65
Fecha presentación:	17/12/2020

Datos titular

Titular:	Doña RAIMUNDA RUIZ OLIVAN, N.I.F. 16408313K
Porcentaje:	50,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Carácter adquisición:	Con carácter privativo
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio:	2052/36/143
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Asiento/diario:	519/65
Fecha presentación:	17/12/2020

Concepto: BASE GRAFICA.
Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

Naturaleza:	Escritura pública
Título:	CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo:	496/2019
Fecha documento:	27/03/2019
Notario:	DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría:	LOGROÑO
Asiento/diario:	519/65

CARGAS PROCEDENCIA
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Fecha de la afección:	12/03/2021

Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de Marzo de 2021.

AFECCION

Tipo derecho:	Afección
Fecha de la afección:	10/01/2025

Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 2.188,41 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la

C.S.V. : 226014123853F4E0

inscripción 3ª. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 10 de enero de 2025.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Derecho de superficie
Fecha de alta: 10/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el seis de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 959 de su protocolo, se constituye derecho de superficie a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Se preparará un desvío del camino que se encuentra en el lindero Este de la parcela, para acceder a partir de dicho camino a la plataforma del aerogenerador JUB-04. El nuevo vial, que será de uso permanente, se desviará del camino original del lindero Este cruzando la esquina Sureste de la parcela, discurrirá por dentro de la parcela en dirección Oeste y luego realizará un leve giro de unos 24° hacia el Sur, cruzando el lindero Sur de la parcela, con parcela 239 polígono 604, a una distancia de 415 metros del lindero Este con camino y de 120 metros del lindero Oeste con parcela 241 polígono 604. El ancho de la vía es de unos 5,5 metros la longitud de la polilínea al completo dentro de la parcela es de unos 455 metros. Así mismo, se incluye toda la superficie aislada situada en la esquina Noreste de la parcela, que se encuentra entre el camino nuevo y el camino existente. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de cinco mil seiscientos setenta y ocho metros y un decímetro cuadrado -5.678,01- respecto a la superficie total de la parcela.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 10/01/2025

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: Servidumbre de vuelo
Fecha de alta: 10/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el seis de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 959 de su protocolo, se constituye derecho de servidumbre de vuelo a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Se ocupará de forma permanente un vuelo sobre el terreno con forma semicircular de unos 170 metros de diámetro, correspondiente al vuelo del aerogenerador JUB-04. Se sitúa dentro de la parcela en la zona Oeste y a una distancia mínima de unos 374 metros del lindero Este con camino. La superficie de vuelo dentro de la parcela será de seis mil doscientos noventa y dos metros y setenta y siete decímetros cuadrados -6.292,77-.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 10/01/2025

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Otras

C.S.V. : 2260141238S3F4E0

Otro tipo: Servidumbre de paso
Fecha de alta: 10/01/2025
Duración: 35 años
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el seis de mayo de dos mil veinticuatro ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 959 de su protocolo, se constituye derecho de servidumbre de paso a favor de Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada, en la siguiente forma: Para uso permanente se excavará una zanja para la instalación subterránea de tuberías o vías de canalización de cables conductores de energía eléctrica de Media Tensión, 30 V, y eventualmente de transmisión de información o comunicaciones. Dichas tuberías o vías de canalización estarán situadas a una profundidad de hasta 2 metros lineales respecto a la superficie del suelo, discurriendo por el subsuelo, en la forma que se describe. A tal fin, Sistemas Energéticos Marte podrá realizar las obras de excavación, instalación, mantenimiento y reparación o sustitución de las tuberías, vías de transmisión o cables y tendrá derecho a instalar en la superficie del terreno por el que discurre. La zanja para la instalación de la red eléctrica partirá desde la propia plataforma del aerogenerador JUB-04 y discurrirá anexa al nuevo vial en dirección este hasta el fin de la parcela por el lindero este con camino existente. Ocupa una superficie de ochocientos ochenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados -886,88- del total de la parcela.
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 10/01/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 10/01/2025 11:05:08.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

C.S.V. : 226014123853F4E0

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2 a día diez de enero del dos mil veinticinco.

C.S.V. : 2260141238S3F4E0

(*) C.S.V. : 226014123853F4E0

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

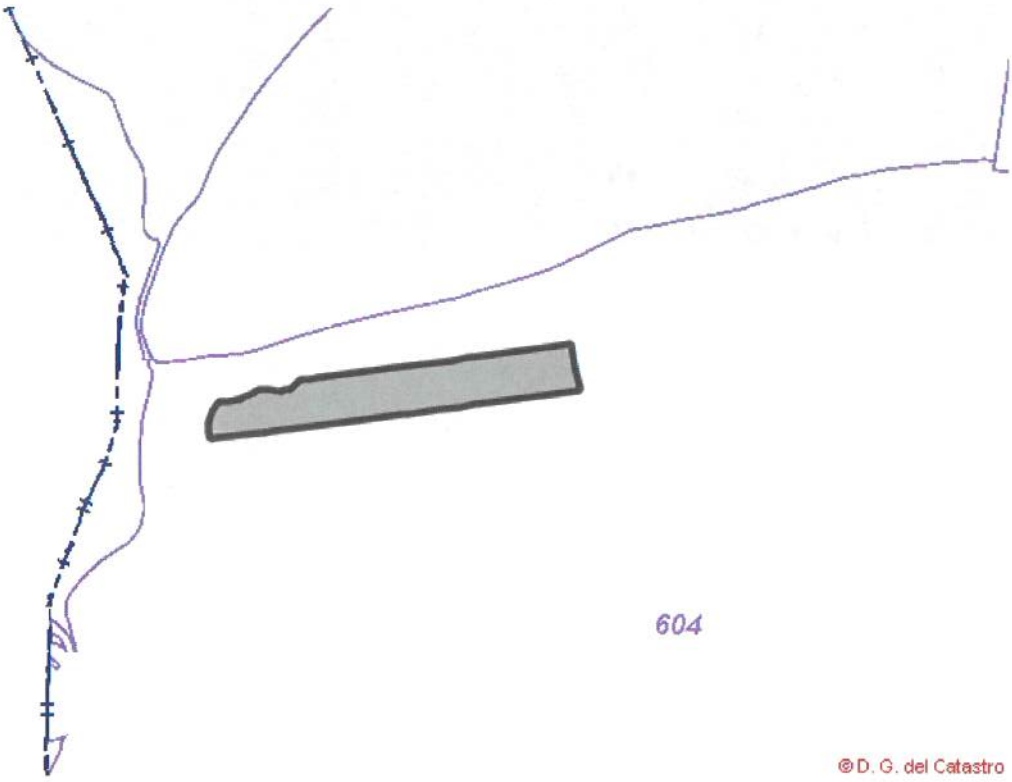
C.S.V. : 226014123853F4E0

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001299606

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	65
ASIENTO:	519
INSCRIPCIÓN:	1



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((558992.8 4689876.15, 558992.25 4689878.74, 558990.68 4689886, 558989.63 4689892.34, 558990.76 4689900.22, 558995.18 4689916.44, 558997.3 4689921.76, 559004.81 4689930.36, 559006.68 4689931.13, 559010.52 4689932.15, 559016.14 4689931.76, 559020.77 4689931.63, 559029.43 4689933.71, 559031.09 4689933.84, 559034.48 4689933.6, 559038.58 4689935.24, 559054.67 4689945.29, 559058.87 4689947.31, 559063.45 4689949.08, 559069.27 4689949.84, 559079.54 4689949.29, 559093.68 4689947.43, 559098.4 4689947.64, 559099.85 4689948.29, 559108.43 4689949.44, 559112.02 4689951.96, 559116.5 4689955.7, 559117.57 4689957.11, 559124.47 4689963.87, 559138.28 4689965.72, 559147.1 4689966.9, 559259.54 4689981.96, 559345.74 4689993.51, 559367.76 4689996.46, 559393.81 4689999.95, 559521.86 4690017.1, 559528.49 4689984.58, 559534.22 4689955.13, 559534.88 4689951.42, 559535.35 4689948.82, 559399.63 4689930.64, 559376.77 4689927.58, 559356.79 4689924.9, 559325.22 4689920.67, 559280.01 4689914.62, 559273.6 4689913.76, 559268.93 4689913.13, 559198 4689903.63, 559121.46 4689893.38, 559081.81 4689888.07, 559071.29 4689886.66, 559063.65 4689885.64, 558997.62 4689876.79, 558992.8 4689876.15)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

(*) C.S.V.: 226014927ED6B980

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del parque eólico Jubera y su línea de media tensión en la parcela 238 del polígono 604 del término municipal de Santa Engracia del Jubera, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=559054.4365 Y=4689887.5656

Ubicación: X=559054.4377 Y=4689887.5959

Ubicación: X=559054.4407 Y=4689887.6261

Ubicación: X=559054.4458 Y=4689887.6562

Ubicación: X=559054.4527 Y=4689887.6859

Ubicación: X=559054.4615 Y=4689887.7152

Ubicación: X=559054.4723 Y=4689887.7439

Ubicación: X=559054.4849 Y=4689887.7718

Ubicación: X=559054.4992 Y=4689887.7990

Ubicación: X=559054.5153 Y=4689887.8252

Ubicación: X=559054.5330 Y=4689887.8503

Ubicación: X=559054.5524 Y=4689887.8743

Ubicación: X=559054.5732 Y=4689887.8969

Ubicación: X=559054.5955 Y=4689887.9182

Ubicación: X=559054.6190 Y=4689887.9380

Ubicación: X=559054.6439 Y=4689887.9562

Ubicación: X=559054.6698 Y=4689887.9729

Ubicación: X=559055.5195 Y=4689888.5001

Ubicación: X=559056.3721 Y=4689889.0226

Ubicación: X=559057.2110 Y=4689889.5674

Ubicación: X=559058.0487 Y=4689890.1142

Ubicación: X=559058.8929 Y=4689890.6505

Ubicación: X=559059.7331 Y=4689891.1934

Ubicación: X=559060.5727 Y=4689891.7370

Ubicación: X=559061.4135 Y=4689892.2787

Ubicación: X=559062.2504 Y=4689892.8269

Ubicación: X=559063.0898 Y=4689893.3709

Ubicación: X=559063.9263 Y=4689893.9197

Ubicación: X=559064.7656 Y=4689894.4638

Ubicación: X=559065.6017 Y=4689895.0132

Ubicación: X=559066.4391 Y=4689895.5605

Ubicación: X=559067.2739 Y=4689896.1122

Ubicación: X=559068.1095 Y=4689896.6623

Ubicación: X=559068.9435 Y=4689897.2151

Ubicación: X=559069.7765 Y=4689897.7697

Ubicación: X=559069.8560 Y=4689897.7530

Ubicación: X=559069.5446 Y=4689898.1757

Ubicación: X=559068.9742 Y=4689898.9499

Ubicación: X=559068.4001 Y=4689899.7220

Ubicación: X=559067.8251 Y=4689900.4935

Ubicación: X=559067.2529 Y=4689901.2666

Ubicación: X=559066.6806 Y=4689902.0398

Ubicación: X=559066.1084 Y=4689902.8130

Ubicación: X=559065.5324 Y=4689903.5838

Ubicación: X=559064.9587 Y=4689904.3561

Ubicación: X=559064.3863 Y=4689905.1292

Ubicación: X=559063.8089 Y=4689905.8992

Ubicación: X=559063.7448 Y=4689905.9901

Ubicación: X=559063.6858 Y=4689906.0851

Ubicación: X=559063.6322 Y=4689906.1841

Ubicación: X=559063.5842 Y=4689906.2866

Ubicación: X=559063.5422 Y=4689906.3925

Ubicación: X=559063.5064 Y=4689906.5013

Ubicación: X=559063.4770 Y=4689906.6128

Ubicación: X=559063.4544 Y=4689906.7266

Ubicación: X=559063.4386 Y=4689906.8422

Ubicación: X=559063.4299 Y=4689906.9592

Ubicación: X=559063.4285 Y=4689907.0772

Ubicación: X=559063.4345 Y=4689907.1957

Ubicación: X=559063.4478 Y=4689907.3143

Ubicación: X=559063.4688 Y=4689907.4324

Ubicación: X=559063.4973 Y=4689907.5495

Ubicación: X=559063.5335 Y=4689907.6651

Ubicación: X=559063.5771 Y=4689907.7787

Ubicación: X=559063.6281 Y=4689907.8897

Ubicación: X=559063.6866 Y=4689907.9977

Ubicación: X=559063.7521 Y=4689908.1019

Ubicación: X=559063.8245 Y=4689908.2022

Ubicación: X=559063.9026 Y=4689908.2987

Ubicación: X=559063.9870 Y=4689908.3904

Ubicación: X=559064.0778 Y=4689908.4764

Ubicación: X=559064.1752 Y=4689908.5551

Ubicación: X=559064.2779 Y=4689908.6273

Ubicación: X=559065.1046 Y=4689909.1705

Ubicación: X=559065.9368 Y=4689909.7048

Ubicación: X=559066.7673 Y=4689910.2420

Ubicación: X=559067.5954 Y=4689910.7829

Ubicación: X=559068.4261 Y=4689911.3196

Ubicación: X=559069.2549 Y=4689911.8594

Ubicación: X=559070.0847 Y=4689912.3977

Ubicación: X=559070.9144 Y=4689912.9360

Ubicación: X=559071.7436 Y=4689913.4753

Ubicación: X=559072.5742 Y=4689914.0121

Ubicación: X=559073.4049 Y=4689914.5489

Ubicación: X=559074.2337 Y=4689915.0887

Ubicación: X=559075.0620 Y=4689915.6293

Ubicación: X=559075.8875 Y=4689916.1746

Ubicación: X=559076.7133 Y=4689916.7193

Ubicación: X=559077.5333 Y=4689917.2735

Ubicación: X=559078.3512 Y=4689917.8310

Ubicación: X=559079.1690 Y=4689918.3887

Ubicación: X=559079.9869 Y=4689918.9462

Ubicación: X=559080.8048 Y=4689919.5039

Ubicación: X=559081.6227 Y=4689920.0615

Ubicación: X=559082.4406 Y=4689920.6191

Ubicación: X=559083.2584 Y=4689921.1767

Ubicación: X=559084.0920 Y=4689921.7088

Ubicación: X=559084.9216 Y=4689922.2473

Ubicación: X=559085.7404 Y=4689922.8033

Ubicación: X=559086.5686 Y=4689923.3442

Ubicación: X=559087.4090 Y=4689923.8652

Ubicación: X=559088.2418 Y=4689924.3985

Ubicación: X=559089.0738 Y=4689924.9332

Ubicación: X=559089.9245 Y=4689925.4374

Ubicación: X=559090.7630 Y=4689925.9613

Ubicación: X=559091.6091 Y=4689926.4730

Ubicación: X=559092.4587 Y=4689926.9791

Ubicación: X=559093.3126 Y=4689927.4780

Ubicación: X=559094.1710 Y=4689927.9698

Ubicación: X=559095.0334 Y=4689928.4549

Ubicación: X=559095.8944 Y=4689928.9422

Ubicación: X=559096.7587 Y=4689929.4244

Ubicación: X=559097.6251 Y=4689929.9029

Ubicación: X=559098.4942 Y=4689930.3773

Ubicación: X=559099.3637 Y=4689930.8509

Ubicación: X=559100.2315 Y=4689931.3272

Ubicación: X=559101.0990 Y=4689931.8041

Ubicación: X=559101.9683 Y=4689932.2780

Ubicación: X=559102.8370 Y=4689932.7529

Ubicación: X=559103.7069 Y=4689933.2260

Ubicación: X=559104.5795 Y=4689933.6944

Ubicación: X=559105.4538 Y=4689934.1603

Ubicación: X=559106.3280 Y=4689934.6262

Ubicación: X=559107.1995 Y=4689935.0966

Ubicación: X=559108.0635 Y=4689935.5792

Ubicación: X=559108.9330 Y=4689936.0527

Ubicación: X=559109.8050 Y=4689936.5222

Ubicación: X=559110.6774 Y=4689936.9912

Ubicación: X=559111.5503 Y=4689937.4593

Ubicación: X=559112.4239 Y=4689937.9262

Ubicación: X=559113.2976 Y=4689938.3929

Ubicación: X=559114.1718 Y=4689938.8589

Ubicación: X=559115.0459 Y=4689939.3249

Ubicación: X=559115.9200 Y=4689939.7910

Ubicación: X=559116.7942 Y=4689940.2570

Ubicación: X=559117.6684 Y=4689940.7231

Ubicación: X=559118.5425 Y=4689941.1891

Ubicación: X=559119.4167 Y=4689941.6551

Ubicación: X=559120.2908 Y=4689942.1212

Ubicación: X=559121.1650 Y=4689942.5872

Ubicación: X=559122.0391 Y=4689943.0533

Ubicación: X=559122.9133 Y=4689943.5193

Ubicación: X=559123.7874 Y=4689943.9853

Ubicación: X=559124.6615 Y=4689944.4514

Ubicación: X=559125.5357 Y=4689944.9174

Ubicación: X=559126.4099 Y=4689945.3835

Ubicación: X=559127.2840 Y=4689945.8495

Ubicación: X=559128.1582 Y=4689946.3155

Ubicación: X=559129.0323 Y=4689946.7816

Ubicación: X=559129.9118 Y=4689947.2390

Ubicación: X=559130.7934 Y=4689947.6928

Ubicación: X=559131.6720 Y=4689948.1516

Ubicación: X=559132.5405 Y=4689948.6269

Ubicación: X=559133.4113 Y=4689949.0983

Ubicación: X=559134.2855 Y=4689949.5642

Ubicación: X=559135.1632 Y=4689950.0246

Ubicación: X=559136.0370 Y=4689950.4912

Ubicación: X=559136.9066 Y=4689950.9646

Ubicación: X=559137.7759 Y=4689951.4385

Ubicación: X=559138.6456 Y=4689951.9119

Ubicación: X=559138.6717 Y=4689951.9045

Ubicación: X=559138.9474 Y=4689953.3093

Ubicación: X=559139.7705 Y=4689953.8584

Ubicación: X=559139.8265 Y=4689953.8931

Ubicación: X=559139.8847 Y=4689953.9244

Ubicación: X=559139.9448 Y=4689953.9520

Ubicación: X=559140.0066 Y=4689953.9759

Ubicación: X=559140.0699 Y=4689953.9958

Ubicación: X=559140.1345 Y=4689954.0118

Ubicación: X=559140.1999 Y=4689954.0237

Ubicación: X=559140.2661 Y=4689954.0315

Ubicación: X=559140.3328 Y=4689954.0351

Ubicación: X=559140.3995 Y=4689954.0345

Ubicación: X=559140.4662 Y=4689954.0297

Ubicación: X=559140.5324 Y=4689954.0206

Ubicación: X=559140.5980 Y=4689954.0075

Ubicación: X=559140.6627 Y=4689953.9905

Ubicación: X=559140.7262 Y=4689953.9693

Ubicación: X=559140.7883 Y=4689953.9442

Ubicación: X=559140.8486 Y=4689953.9153

Ubicación: X=559140.9070 Y=4689953.8825

Ubicación: X=559140.9632 Y=4689953.8461

Ubicación: X=559141.0170 Y=4689953.8065

Ubicación: X=559141.0681 Y=4689953.7634

Ubicación: X=559141.1164 Y=4689953.7173

Ubicación: X=559141.1617 Y=4689953.6683

Ubicación: X=559141.2038 Y=4689953.6166

Ubicación: X=559141.2426 Y=4689953.5625

Ubicación: X=559141.2779 Y=4689953.5061

Ubicación: X=559141.7852 Y=4689952.6442

Ubicación: X=559142.3053 Y=4689951.7901

Ubicación: X=559142.8185 Y=4689950.9317

Ubicación: X=559143.3377 Y=4689950.0770

Ubicación: X=559143.8607 Y=4689949.2247

Ubicación: X=559144.3754 Y=4689948.3673

Ubicación: X=559144.9014 Y=4689947.5168

Ubicación: X=559144.5289 Y=4689946.1152

Ubicación: X=559144.5302 Y=4689946.1149

Ubicación: X=559145.0538 Y=4689945.2629

Ubicación: X=559145.5841 Y=4689944.4151

Ubicación: X=559146.0997 Y=4689943.5610

Ubicación: X=559146.3544 Y=4689944.9382

Ubicación: X=559147.1467 Y=4689945.4467

Ubicación: X=559147.9312 Y=4689945.9680

Ubicación: X=559148.7157 Y=4689946.4893

Ubicación: X=559149.5001 Y=4689947.0106

Ubicación: X=559150.2846 Y=4689947.5319

Ubicación: X=559151.0690 Y=4689948.0532

Ubicación: X=559151.8535 Y=4689948.5745

Ubicación: X=559152.6378 Y=4689949.0962

Ubicación: X=559153.4219 Y=4689949.6181

Ubicación: X=559154.2060 Y=4689950.1400

Ubicación: X=559154.9901 Y=4689950.6619

Ubicación: X=559155.7742 Y=4689951.1838

Ubicación: X=559156.5583 Y=4689951.7056

Ubicación: X=559157.3424 Y=4689952.2275

Ubicación: X=559158.1265 Y=4689952.7495

Ubicación: X=559158.9103 Y=4689953.2719

Ubicación: X=559158.9908 Y=4689953.3219

Ubicación: X=559159.0744 Y=4689953.3668

Ubicación: X=559159.1607 Y=4689953.4068

Ubicación: X=559159.2495 Y=4689953.4413

Ubicación: X=559159.3405 Y=4689953.4704

Ubicación: X=559159.4332 Y=4689953.4939

Ubicación: X=559159.5274 Y=4689953.5116

Ubicación: X=559159.6226 Y=4689953.5235

Ubicación: X=559159.7185 Y=4689953.5295

Ubicación: X=559159.8148 Y=4689953.5297

Ubicación: X=559159.9110 Y=4689953.5240

Ubicación: X=559160.0068 Y=4689953.5123

Ubicación: X=559160.1018 Y=4689953.4947

Ubicación: X=559160.1957 Y=4689953.4712

Ubicación: X=559160.2880 Y=4689953.4418

Ubicación: X=559160.3783 Y=4689953.4067

Ubicación: X=559160.4664 Y=4689953.3660

Ubicación: X=559160.5518 Y=4689953.3198

Ubicación: X=559160.6343 Y=4689953.2684

Ubicación: X=559160.7134 Y=4689953.2120

Ubicación: X=559160.7888 Y=4689953.1506

Ubicación: X=559160.8603 Y=4689953.0847

Ubicación: X=559160.9275 Y=4689953.0144

Ubicación: X=559160.9902 Y=4689952.9400

Ubicación: X=559161.0481 Y=4689952.8619

Ubicación: X=559161.1012 Y=4689952.7805

Ubicación: X=559161.5828 Y=4689951.9927

Ubicación: X=559162.0644 Y=4689951.2050

Ubicación: X=559162.5459 Y=4689950.4172

Ubicación: X=559163.0287 Y=4689949.6301

Ubicación: X=559163.5130 Y=4689948.8440

Ubicación: X=559163.9952 Y=4689948.0567

Ubicación: X=559164.4779 Y=4689947.2696

Ubicación: X=559165.9458 Y=4689944.8987

Ubicación: X=559168.4425 Y=4689946.4510

Ubicación: X=559168.6691 Y=4689946.5923

Ubicación: X=559169.2926 Y=4689946.9777

Ubicación: X=559170.1422 Y=4689947.5052

Ubicación: X=559170.9899 Y=4689948.0358

Ubicación: X=559171.8381 Y=4689948.5654

Ubicación: X=559172.6915 Y=4689949.0867

Ubicación: X=559173.5394 Y=4689949.6169

Ubicación: X=559174.3873 Y=4689950.1471

Ubicación: X=559175.2508 Y=4689950.6519

Ubicación: X=559176.1144 Y=4689951.1566

Ubicación: X=559176.9765 Y=4689951.6638

Ubicación: X=559177.8368 Y=4689952.1737

Ubicación: X=559178.6955 Y=4689952.6865

Ubicación: X=559179.5532 Y=4689953.2006

Ubicación: X=559180.4106 Y=4689953.7154

Ubicación: X=559181.2675 Y=4689954.2309

Ubicación: X=559181.7372 Y=4689954.5134

Ubicación: X=559182.1367 Y=4689954.7535

Ubicación: X=559183.0231 Y=4689955.2804

Ubicación: X=559183.9129 Y=4689955.8013

Ubicación: X=559184.8061 Y=4689956.3162

Ubicación: X=559185.7026 Y=4689956.8254

Ubicación: X=559186.6024 Y=4689957.3285

Ubicación: X=559187.5054 Y=4689957.8257

Ubicación: X=559188.4117 Y=4689958.3169

Ubicación: X=559189.3211 Y=4689958.8020

Ubicación: X=559190.2337 Y=4689959.2812

Ubicación: X=559191.1493 Y=4689959.7542

Ubicación: X=559192.0680 Y=4689960.2213

Ubicación: X=559192.9897 Y=4689960.6822

Ubicación: X=559193.9144 Y=4689961.1370

Ubicación: X=559194.8420 Y=4689961.5856

Ubicación: X=559195.7725 Y=4689962.0282

Ubicación: X=559196.7059 Y=4689962.4645

Ubicación: X=559197.6421 Y=4689962.8946

Ubicación: X=559198.5811 Y=4689963.3185

Ubicación: X=559199.5227 Y=4689963.7362

Ubicación: X=559200.4672 Y=4689964.1476

Ubicación: X=559201.4142 Y=4689964.5529

Ubicación: X=559202.3638 Y=4689964.9518

Ubicación: X=559203.3160 Y=4689965.3444

Ubicación: X=559204.2708 Y=4689965.7307

Ubicación: X=559205.2280 Y=4689966.1107

Ubicación: X=559206.1877 Y=4689966.4842

Ubicación: X=559207.1497 Y=4689966.8515

Ubicación: X=559208.1142 Y=4689967.2124

Ubicación: X=559209.0810 Y=4689967.5667

Ubicación: X=559210.0500 Y=4689967.9147

Ubicación: X=559211.0213 Y=4689968.2565

Ubicación: X=559211.3121 Y=4689968.3573

Ubicación: X=559211.3131 Y=4689968.3577

Ubicación: X=559211.9948 Y=4689968.5916

Ubicación: X=559212.9704 Y=4689968.9203

Ubicación: X=559213.9481 Y=4689969.2426

Ubicación: X=559214.9274 Y=4689969.5599

Ubicación: X=559215.9072 Y=4689969.8756

Ubicación: X=559216.8891 Y=4689970.1847

Ubicación: X=559217.8729 Y=4689970.4875

Ubicación: X=559218.8588 Y=4689970.7837

Ubicación: X=559219.8466 Y=4689971.0733

Ubicación: X=559220.8363 Y=4689971.3565

Ubicación: X=559221.8286 Y=4689971.6304

Ubicación: X=559222.8233 Y=4689971.8957

Ubicación: X=559223.8193 Y=4689972.1556

Ubicación: X=559224.8168 Y=4689972.4096

Ubicación: X=559225.8159 Y=4689972.6573

Ubicación: X=559226.8167 Y=4689972.8978

Ubicación: X=559227.8191 Y=4689973.1315

Ubicación: X=559228.8231 Y=4689973.3587

Ubicación: X=559229.8284 Y=4689973.5792

Ubicación: X=559230.8350 Y=4689973.7940

Ubicación: X=559231.8430 Y=4689974.0024

Ubicación: X=559232.8523 Y=4689974.2039

Ubicación: X=559233.8630 Y=4689974.3985

Ubicación: X=559234.8750 Y=4689974.5862

Ubicación: X=559235.8880 Y=4689974.7681

Ubicación: X=559236.9021 Y=4689974.9438

Ubicación: X=559237.9174 Y=4689975.1127

Ubicación: X=559238.9338 Y=4689975.2750

Ubicación: X=559239.9512 Y=4689975.4304

Ubicación: X=559240.9697 Y=4689975.5791

Ubicación: X=559241.9891 Y=4689975.7211

Ubicación: X=559242.5226 Y=4689975.7925

Ubicación: X=559242.9955 Y=4689975.8547

Ubicación: X=559243.9870 Y=4689975.9853

Ubicación: X=559244.9784 Y=4689976.1158

Ubicación: X=559245.9656 Y=4689976.2787

Ubicación: X=559246.9582 Y=4689976.4002

Ubicación: X=559247.9507 Y=4689976.5231

Ubicación: X=559248.9428 Y=4689976.6482

Ubicación: X=559249.9351 Y=4689976.7727

Ubicación: X=559250.9273 Y=4689976.8974

Ubicación: X=559251.9195 Y=4689977.0222

Ubicación: X=559252.9113 Y=4689977.1503

Ubicación: X=559253.9023 Y=4689977.2841

Ubicación: X=559254.8933 Y=4689977.4177

Ubicación: X=559255.8845 Y=4689977.5504

Ubicación: X=559256.8752 Y=4689977.6861

Ubicación: X=559257.8659 Y=4689977.8224

Ubicación: X=559258.8567 Y=4689977.9577

Ubicación: X=559259.8476 Y=4689978.0925

Ubicación: X=559260.8385 Y=4689978.2274

Ubicación: X=559261.8294 Y=4689978.3620

Ubicación: X=559262.8204 Y=4689978.4960

Ubicación: X=559263.8115 Y=4689978.6293

Ubicación: X=559264.8026 Y=4689978.7623

Ubicación: X=559265.7954 Y=4689978.8826

Ubicación: X=559266.7865 Y=4689979.0151

Ubicación: X=559267.7778 Y=4689979.1473

Ubicación: X=559268.7690 Y=4689979.2792

Ubicación: X=559269.7603 Y=4689979.4110

Ubicación: X=559270.7515 Y=4689979.5434

Ubicación: X=559271.7428 Y=4689979.6754

Ubicación: X=559272.7340 Y=4689979.8072

Ubicación: X=559273.7253 Y=4689979.9390

Ubicación: X=559274.7166 Y=4689980.0708

Ubicación: X=559275.7079 Y=4689980.2025

Ubicación: X=559276.6992 Y=4689980.3343

Ubicación: X=559277.6904 Y=4689980.4660

Ubicación: X=559278.6817 Y=4689980.5978

Ubicación: X=559279.6730 Y=4689980.7296

Ubicación: X=559280.6643 Y=4689980.8614

Ubicación: X=559281.6556 Y=4689980.9931

Ubicación: X=559282.6469 Y=4689981.1248

Ubicación: X=559283.6381 Y=4689981.2567

Ubicación: X=559284.6294 Y=4689981.3884

Ubicación: X=559285.6222 Y=4689981.5091

Ubicación: X=559286.6133 Y=4689981.6423

Ubicación: X=559287.6043 Y=4689981.7755

Ubicación: X=559288.5954 Y=4689981.9087

Ubicación: X=559289.5865 Y=4689982.0420

Ubicación: X=559290.5776 Y=4689982.1752

Ubicación: X=559291.5687 Y=4689982.3083

Ubicación: X=559292.5598 Y=4689982.4415

Ubicación: X=559293.5506 Y=4689982.5766

Ubicación: X=559294.5407 Y=4689982.7176

Ubicación: X=559295.5308 Y=4689982.8585

Ubicación: X=559296.5213 Y=4689982.9958

Ubicación: X=559297.5134 Y=4689983.1217

Ubicación: X=559298.5052 Y=4689983.2497

Ubicación: X=559299.4970 Y=4689983.3776

Ubicación: X=559300.4884 Y=4689983.5085

Ubicación: X=559301.4793 Y=4689983.6431

Ubicación: X=559302.4702 Y=4689983.7778

Ubicación: X=559303.4611 Y=4689983.9123

Ubicación: X=559304.4522 Y=4689984.0456

Ubicación: X=559305.4432 Y=4689984.1788

Ubicación: X=559306.4343 Y=4689984.3125

Ubicación: X=559307.4261 Y=4689984.4398

Ubicación: X=559308.4181 Y=4689984.5667

Ubicación: X=559309.4094 Y=4689984.6984

Ubicación: X=559310.4010 Y=4689984.8276

Ubicación: X=559311.3927 Y=4689984.9562

Ubicación: X=559312.3839 Y=4689985.0887

Ubicación: X=559313.3753 Y=4689985.2190

Ubicación: X=559314.3673 Y=4689985.3459

Ubicación: X=559315.3592 Y=4689985.4729

Ubicación: X=559316.3511 Y=4689985.5996

Ubicación: X=559317.3430 Y=4689985.7269

Ubicación: X=559318.3346 Y=4689985.8564

Ubicación: X=559319.3261 Y=4689985.9861

Ubicación: X=559320.3180 Y=4689986.1130

Ubicación: X=559321.3095 Y=4689986.2434

Ubicación: X=559322.3015 Y=4689986.3697

Ubicación: X=559323.2936 Y=4689986.4956

Ubicación: X=559324.2854 Y=4689986.6235

Ubicación: X=559325.2751 Y=4689986.7668

Ubicación: X=559326.2673 Y=4689986.8919

Ubicación: X=559327.2595 Y=4689987.0166

Ubicación: X=559328.2518 Y=4689987.1405

Ubicación: X=559328.4344 Y=4689987.1632

Ubicación: X=559329.2442 Y=4689987.2640

Ubicación: X=559330.2368 Y=4689987.3858

Ubicación: X=559331.2294 Y=4689987.5071

Ubicación: X=559332.2221 Y=4689987.6287

Ubicación: X=559333.2147 Y=4689987.7503

Ubicación: X=559334.2072 Y=4689987.8724

Ubicación: X=559335.1999 Y=4689987.9941

Ubicación: X=559336.1924 Y=4689988.1167

Ubicación: X=559337.1847 Y=4689988.2405

Ubicación: X=559338.1771 Y=4689988.3638

Ubicación: X=559339.1695 Y=4689988.4870

Ubicación: X=559339.2767 Y=4689988.5005

Ubicación: X=559340.1619 Y=4689988.6099

Ubicación: X=559341.1544 Y=4689988.7325

Ubicación: X=559342.1470 Y=4689988.8545

Ubicación: X=559343.1395 Y=4689988.9773

Ubicación: X=559344.1319 Y=4689989.1006

Ubicación: X=559345.1243 Y=4689989.2239

Ubicación: X=559346.1166 Y=4689989.3479

Ubicación: X=559347.1088 Y=4689989.4721

Ubicación: X=559348.1012 Y=4689989.5959

Ubicación: X=559349.0936 Y=4689989.7194

Ubicación: X=559350.0858 Y=4689989.8439

Ubicación: X=559351.0783 Y=4689989.9667

Ubicación: X=559352.0710 Y=4689990.0874

Ubicación: X=559353.0639 Y=4689990.2071

Ubicación: X=559354.0568 Y=4689990.3265

Ubicación: X=559355.0498 Y=4689990.4453

Ubicación: X=559356.0429 Y=4689990.5634

Ubicación: X=559357.0359 Y=4689990.6816

Ubicación: X=559358.0289 Y=4689990.8002

Ubicación: X=559359.0219 Y=4689990.9196

Ubicación: X=559360.0148 Y=4689991.0386

Ubicación: X=559361.0079 Y=4689991.1569

Ubicación: X=559362.0009 Y=4689991.2759

Ubicación: X=559362.9937 Y=4689991.3959

Ubicación: X=559363.9861 Y=4689991.5194

Ubicación: X=559364.9784 Y=4689991.6429

Ubicación: X=559365.9708 Y=4689991.7663

Ubicación: X=559366.9632 Y=4689991.8898

Ubicación: X=559367.9556 Y=4689992.0133

Ubicación: X=559368.9479 Y=4689992.1368

Ubicación: X=559369.9403 Y=4689992.2603

Ubicación: X=559370.9316 Y=4689992.3921

Ubicación: X=559371.9229 Y=4689992.5238

Ubicación: X=559373.0438 Y=4689991.6730

Ubicación: X=559374.0338 Y=4689991.8148

Ubicación: X=559375.0239 Y=4689991.9549

Ubicación: X=559376.0142 Y=4689992.0943

Ubicación: X=559377.0045 Y=4689992.2336

Ubicación: X=559377.9948 Y=4689992.3731

Ubicación: X=559378.9850 Y=4689992.5125

Ubicación: X=559379.9753 Y=4689992.6520

Ubicación: X=559380.9656 Y=4689992.7914

Ubicación: X=559381.9558 Y=4689992.9309

Ubicación: X=559382.9459 Y=4689993.0702

Ubicación: X=559383.9402 Y=4689993.2095

Ubicación: X=559384.9306 Y=4689993.3464

Ubicación: X=559385.9180 Y=4689993.4800

Ubicación: X=559386.9122 Y=4689993.6135

Ubicación: X=559387.9033 Y=4689993.7456

Ubicación: X=559388.1481 Y=4689993.7782

Ubicación: X=559388.8915 Y=4689993.8781

Ubicación: X=559389.8825 Y=4689994.0125

Ubicación: X=559390.8818 Y=4689994.0830

Ubicación: X=559391.8720 Y=4689994.2228

Ubicación: X=559392.8621 Y=4689994.3641

Ubicación: X=559393.8518 Y=4689994.5075

Ubicación: X=559394.5772 Y=4689994.6130

Ubicación: X=559394.8415 Y=4689994.6515

Ubicación: X=559395.8309 Y=4689994.7971

Ubicación: X=559396.8201 Y=4689994.9447

Ubicación: X=559397.8089 Y=4689995.0952

Ubicación: X=559398.7976 Y=4689995.2469

Ubicación: X=559399.7858 Y=4689995.4021

Ubicación: X=559400.7738 Y=4689995.5590

Ubicación: X=559400.9901 Y=4689995.5936

Ubicación: X=559401.7615 Y=4689995.7175

Ubicación: X=559402.7493 Y=4689995.8758

Ubicación: X=559403.7371 Y=4689996.0338

Ubicación: X=559404.7249 Y=4689996.1920

Ubicación: X=559405.7127 Y=4689996.3504

Ubicación: X=559406.7004 Y=4689996.5093

Ubicación: X=559407.6881 Y=4689996.6677

Ubicación: X=559408.6760 Y=4689996.8250

Ubicación: X=559409.6640 Y=4689996.9821

Ubicación: X=559410.6519 Y=4689997.1394

Ubicación: X=559411.6398 Y=4689997.2966

Ubicación: X=559412.6277 Y=4689997.4539

Ubicación: X=559413.6156 Y=4689997.6113

Ubicación: X=559414.6035 Y=4689997.7686

Ubicación: X=559415.5915 Y=4689997.9257

Ubicación: X=559416.5794 Y=4689998.0830

Ubicación: X=559417.5673 Y=4689998.2402

Ubicación: X=559418.5552 Y=4689998.3973

Ubicación: X=559419.5432 Y=4689998.5546

Ubicación: X=559420.5311 Y=4689998.7119

Ubicación: X=559421.5190 Y=4689998.8691

Ubicación: X=559422.5069 Y=4689999.0266

Ubicación: X=559423.4947 Y=4689999.1846

Ubicación: X=559424.4825 Y=4689999.3425

Ubicación: X=559425.4706 Y=4689999.4989

Ubicación: X=559426.4589 Y=4689999.6528

Ubicación: X=559427.4476 Y=4689999.8046

Ubicación: X=559428.4367 Y=4689999.9523

Ubicación: X=559429.4288 Y=4690000.0781

Ubicación: X=559430.4209 Y=4690000.2040

Ubicación: X=559431.4129 Y=4690000.3299

Ubicación: X=559432.4050 Y=4690000.4557

Ubicación: X=559432.8365 Y=4690000.5105

Ubicación: X=559433.4197 Y=4690000.5821

Ubicación: X=559434.4529 Y=4690000.7003

Ubicación: X=559521.8618 Y=4690017.1017

Ubicación: X=559528.4933 Y=4689984.5805

Ubicación: X=559534.2221 Y=4689955.1318

Ubicación: X=559534.8818 Y=4689951.4234

Ubicación: X=559535.3454 Y=4689948.8180

Ubicación: X=559526.4457 Y=4689947.6259

Ubicación: X=559526.1492 Y=4689948.1053

Ubicación: X=559525.6444 Y=4689948.9023

Ubicación: X=559525.1311 Y=4689949.6940

Ubicación: X=559524.6094 Y=4689950.4804

Ubicación: X=559524.0793 Y=4689951.2613

Ubicación: X=559523.5411 Y=4689952.0368

Ubicación: X=559522.9949 Y=4689952.8062

Ubicación: X=559522.4404 Y=4689953.5698

Ubicación: X=559521.8776 Y=4689954.3278

Ubicación: X=559521.3070 Y=4689955.0800

Ubicación: X=559520.7434 Y=4689955.8069

Ubicación: X=559520.1631 Y=4689956.5041

Ubicación: X=559519.5485 Y=4689957.2081

Ubicación: X=559518.9180 Y=4689957.9200

Ubicación: X=559518.2811 Y=4689958.6293

Ubicación: X=559518.1590 Y=4689958.7641

Ubicación: X=559517.6500 Y=4689959.3198

Ubicación: X=559517.0055 Y=4689960.0052

Ubicación: X=559516.3474 Y=4689960.6910

Ubicación: X=559515.6855 Y=4689961.3766

Ubicación: X=559515.0214 Y=4689962.0548

Ubicación: X=559514.3543 Y=4689962.7272

Ubicación: X=559513.8451 Y=4689963.2314

Ubicación: X=559513.6875 Y=4689963.3858

Ubicación: X=559513.0082 Y=4689964.0436

Ubicación: X=559512.3211 Y=4689964.6953

Ubicación: X=559511.6214 Y=4689965.3526

Ubicación: X=559510.9251 Y=4689966.0107

Ubicación: X=559510.8319 Y=4689966.0977

Ubicación: X=559510.2378 Y=4689966.6469

Ubicación: X=559509.5402 Y=4689967.2799

Ubicación: X=559508.8345 Y=4689967.9073

Ubicación: X=559508.5020 Y=4689968.1987

Ubicación: X=559508.1290 Y=4689968.5220

Ubicación: X=559507.4112 Y=4689969.1347

Ubicación: X=559506.6860 Y=4689969.7412

Ubicación: X=559506.5716 Y=4689969.8358

Ubicación: X=559505.9619 Y=4689970.3343

Ubicación: X=559505.2254 Y=4689970.9254

Ubicación: X=559504.9072 Y=4689971.1767

Ubicación: X=559504.4895 Y=4689971.5033

Ubicación: X=559503.7417 Y=4689972.0784

Ubicación: X=559503.4456 Y=4689972.3015

Ubicación: X=559502.9946 Y=4689972.6379

Ubicación: X=559502.2311 Y=4689973.1977

Ubicación: X=559502.1298 Y=4689973.2710

Ubicación: X=559501.4687 Y=4689973.7452

Ubicación: X=559500.9223 Y=4689974.1307

Ubicación: X=559500.7025 Y=4689974.2841

Ubicación: X=559499.9206 Y=4689974.8224

Ubicación: X=559499.8172 Y=4689974.8928

Ubicación: X=559499.1424 Y=4689975.3470

Ubicación: X=559498.7796 Y=4689975.5878

Ubicación: X=559498.3591 Y=4689975.8639

Ubicación: X=559497.8024 Y=4689976.2246

Ubicación: X=559497.5704 Y=4689976.3733

Ubicación: X=559496.8728 Y=4689976.8147

Ubicación: X=559496.7765 Y=4689976.8749

Ubicación: X=559495.9872 Y=4689977.3629

Ubicación: X=559495.9819 Y=4689977.3662

Ubicación: X=559495.1635 Y=4689977.8609

Ubicación: X=559495.1309 Y=4689977.8803

Ubicación: X=559494.3530 Y=4689978.3400

Ubicación: X=559494.2939 Y=4689978.3746

Ubicación: X=559493.5377 Y=4689978.8111

Ubicación: X=559493.4737 Y=4689978.8477

Ubicación: X=559492.7218 Y=4689979.2719

Ubicación: X=559492.6706 Y=4689979.3004

Ubicación: X=559491.8978 Y=4689979.7266

Ubicación: X=559491.8693 Y=4689979.7421

Ubicación: X=559491.0717 Y=4689980.1718

Ubicación: X=559491.0709 Y=4689980.1723

Ubicación: X=559490.2397 Y=4689980.6098

Ubicación: X=559489.4032 Y=4689981.0397

Ubicación: X=559488.5626 Y=4689981.4613

Ubicación: X=559487.7177 Y=4689981.8746

Ubicación: X=559486.8689 Y=4689982.2796

Ubicación: X=559486.0164 Y=4689982.6761

Ubicación: X=559485.1612 Y=4689983.0635

Ubicación: X=559484.3032 Y=4689983.4407

Ubicación: X=559483.4397 Y=4689983.8083

Ubicación: X=559482.5708 Y=4689984.1684

Ubicación: X=559481.6980 Y=4689984.5202

Ubicación: X=559480.8195 Y=4689984.8651

Ubicación: X=559479.9374 Y=4689985.2044

Ubicación: X=559479.0549 Y=4689985.5361

Ubicación: X=559478.1713 Y=4689985.8588

Ubicación: X=559477.2843 Y=4689986.1732

Ubicación: X=559476.3928 Y=4689986.4801

Ubicación: X=559475.4991 Y=4689986.7799

Ubicación: X=559474.6048 Y=4689987.0708

Ubicación: X=559473.7083 Y=4689987.3524

Ubicación: X=559472.8093 Y=4689987.6249

Ubicación: X=559471.9072 Y=4689987.8881

Ubicación: X=559471.0016 Y=4689988.1428

Ubicación: X=559470.0936 Y=4689988.3888

Ubicación: X=559469.1810 Y=4689988.6265

Ubicación: X=559468.2661 Y=4689988.8577

Ubicación: X=559467.3513 Y=4689989.0800

Ubicación: X=559466.4350 Y=4689989.2932

Ubicación: X=559465.5165 Y=4689989.4975

Ubicación: X=559464.5961 Y=4689989.6928

Ubicación: X=559463.6737 Y=4689989.8791

Ubicación: X=559462.7493 Y=4689990.0564

Ubicación: X=559461.8234 Y=4689990.2247

Ubicación: X=559460.8954 Y=4689990.3837

Ubicación: X=559459.9658 Y=4689990.5341

Ubicación: X=559459.0351 Y=4689990.6752

Ubicación: X=559458.1027 Y=4689990.8072

Ubicación: X=559457.1688 Y=4689990.9301

Ubicación: X=559456.2337 Y=4689991.0440

Ubicación: X=559455.2976 Y=4689991.1488

Ubicación: X=559454.3601 Y=4689991.2444

Ubicación: X=559453.4216 Y=4689991.3310

Ubicación: X=559452.4824 Y=4689991.4084

Ubicación: X=559451.5425 Y=4689991.4767

Ubicación: X=559450.6018 Y=4689991.5356

Ubicación: X=559449.6600 Y=4689991.5855

Ubicación: X=559448.7177 Y=4689991.6263

Ubicación: X=559447.7869 Y=4689991.6575

Ubicación: X=559446.8598 Y=4689991.6687

Ubicación: X=559445.9207 Y=4689991.6669

Ubicación: X=559444.9768 Y=4689991.6562

Ubicación: X=559444.0360 Y=4689991.6368

Ubicación: X=559443.0970 Y=4689991.6058

Ubicación: X=559442.1564 Y=4689991.5648

Ubicación: X=559441.2150 Y=4689991.5139

Ubicación: X=559440.2742 Y=4689991.4542

Ubicación: X=559439.3352 Y=4689991.3847

Ubicación: X=559438.3883 Y=4689991.3048

Ubicación: X=559437.4504 Y=4689991.2238

Ubicación: X=559436.5215 Y=4689991.1258

Ubicación: X=559435.5847 Y=4689991.0180

Ubicación: X=559434.6471 Y=4689990.9006

Ubicación: X=559434.1194 Y=4689990.8306

Ubicación: X=559433.6819 Y=4689990.7707

Ubicación: X=559432.6758 Y=4689990.6440

Ubicación: X=559431.6778 Y=4689990.5216

Ubicación: X=559430.6821 Y=4689990.4017

Ubicación: X=559429.6885 Y=4689990.2827

Ubicación: X=559428.6875 Y=4689990.1628

Ubicación: X=559427.6839 Y=4689990.0508

Ubicación: X=559426.6966 Y=4689989.9422

Ubicación: X=559425.7047 Y=4689989.8245

Ubicación: X=559424.7033 Y=4689989.7131

Ubicación: X=559423.7091 Y=4689989.6026

Ubicación: X=559422.7151 Y=4689989.4921

Ubicación: X=559421.7210 Y=4689989.3815

Ubicación: X=559420.7267 Y=4689989.2710

Ubicación: X=559419.7890 Y=4689989.1669

Ubicación: X=559418.7990 Y=4689988.9996

Ubicación: X=559417.7450 Y=4689988.8861

Ubicación: X=559416.7506 Y=4689988.7788

Ubicación: X=559415.7560 Y=4689988.6714

Ubicación: X=559414.7615 Y=4689988.5642

Ubicación: X=559413.7671 Y=4689988.4569

Ubicación: X=559412.7725 Y=4689988.3496

Ubicación: X=559411.7780 Y=4689988.2423

Ubicación: X=559410.7836 Y=4689988.1350

Ubicación: X=559409.7925 Y=4689988.0281

Ubicación: X=559408.7958 Y=4689987.9171

Ubicación: X=559407.7958 Y=4689987.8118

Ubicación: X=559406.8016 Y=4689987.7063

Ubicación: X=559405.8069 Y=4689987.6010

Ubicación: X=559404.8124 Y=4689987.4955

Ubicación: X=559403.8174 Y=4689987.3898

Ubicación: X=559402.8222 Y=4689987.2845

Ubicación: X=559402.0455 Y=4689987.2024

Ubicación: X=559401.8298 Y=4689987.1795

Ubicación: X=559400.8400 Y=4689987.0727

Ubicación: X=559399.8492 Y=4689986.9629

Ubicación: X=559398.8576 Y=4689986.8525

Ubicación: X=559397.8679 Y=4689986.7404

Ubicación: X=559397.7215 Y=4689986.7235

Ubicación: X=559396.8795 Y=4689985.6194

Ubicación: X=559395.8026 Y=4689985.4674

Ubicación: X=559395.0761 Y=4689985.3646

Ubicación: X=559394.0836 Y=4689985.2253

Ubicación: X=559393.0909 Y=4689985.0870

Ubicación: X=559392.0953 Y=4689984.9495

Ubicación: X=559391.1014 Y=4689984.8162

Ubicación: X=559390.1106 Y=4689984.6822

Ubicación: X=559389.3635 Y=4689984.5818

Ubicación: X=559389.1191 Y=4689984.5489

Ubicación: X=559388.1306 Y=4689984.4157

Ubicación: X=559387.1422 Y=4689984.2803

Ubicación: X=559386.1518 Y=4689984.1444

Ubicación: X=559385.1614 Y=4689984.0084

Ubicación: X=559384.1707 Y=4689983.8721

Ubicación: X=559383.1801 Y=4689983.7360

Ubicación: X=559382.1905 Y=4689983.5998

Ubicación: X=559381.2007 Y=4689983.4628

Ubicación: X=559380.2100 Y=4689983.3257

Ubicación: X=559379.2195 Y=4689983.1886

Ubicación: X=559378.2291 Y=4689983.0515

Ubicación: X=559377.2386 Y=4689982.9142

Ubicación: X=559376.2489 Y=4689982.7772

Ubicación: X=559375.2606 Y=4689982.6393

Ubicación: X=559374.2730 Y=4689982.5004

Ubicación: X=559373.2837 Y=4689982.3597

Ubicación: X=559372.2915 Y=4689982.2192

Ubicación: X=559371.2997 Y=4689982.0803

Ubicación: X=559370.3095 Y=4689981.9415

Ubicación: X=559369.3190 Y=4689981.8027

Ubicación: X=559368.3286 Y=4689981.6640

Ubicación: X=559367.3384 Y=4689981.5252

Ubicación: X=559366.3478 Y=4689981.3864

Ubicación: X=559365.3575 Y=4689981.2478

Ubicación: X=559364.3674 Y=4689981.1091

Ubicación: X=559363.3817 Y=4689980.9708

Ubicación: X=559362.3961 Y=4689980.8279

Ubicación: X=559361.4053 Y=4689980.6847

Ubicación: X=559360.4162 Y=4689980.5425

Ubicación: X=559359.4270 Y=4689980.3986

Ubicación: X=559358.4368 Y=4689980.2558

Ubicación: X=559357.4455 Y=4689980.1120

Ubicación: X=559356.4527 Y=4689979.9703

Ubicación: X=559355.4640 Y=4689979.8299

Ubicación: X=559354.4754 Y=4689979.6872

Ubicación: X=559353.4841 Y=4689979.5452

Ubicación: X=559352.4927 Y=4689979.4036

Ubicación: X=559351.4996 Y=4689979.2627

Ubicación: X=559350.4995 Y=4689979.1229

Ubicación: X=559350.4728 Y=4689979.1194

Ubicación: X=559349.5147 Y=4689978.9864

Ubicación: X=559348.5234 Y=4689978.8488

Ubicación: X=559347.5321 Y=4689978.7119

Ubicación: X=559346.5420 Y=4689978.5753

Ubicación: X=559345.5518 Y=4689978.4380

Ubicación: X=559344.5620 Y=4689978.3010

Ubicación: X=559343.5719 Y=4689978.1631

Ubicación: X=559342.5809 Y=4689978.0254

Ubicación: X=559342.1353 Y=4689977.9636

Ubicación: X=559341.5884 Y=4689977.8881

Ubicación: X=559340.5967 Y=4689977.7516

Ubicación: X=559339.6067 Y=4689977.6159

Ubicación: X=559338.6172 Y=4689977.4790

Ubicación: X=559337.6259 Y=4689977.3421

Ubicación: X=559336.6336 Y=4689977.2055

Ubicación: X=559335.6436 Y=4689977.0703

Ubicación: X=559334.6493 Y=4689976.9326

Ubicación: X=559333.7775 Y=4689976.8170

Ubicación: X=559333.6503 Y=4689976.8002

Ubicación: X=559332.6574 Y=4689976.6699

Ubicación: X=559331.6658 Y=4689976.5404

Ubicación: X=559330.6751 Y=4689976.4103

Ubicación: X=559329.6849 Y=4689976.2802

Ubicación: X=559328.6956 Y=4689976.1491

Ubicación: X=559327.7061 Y=4689976.0169

Ubicación: X=559326.7175 Y=4689975.8843

Ubicación: X=559325.7289 Y=4689975.7497

Ubicación: X=559324.7378 Y=4689975.6144

Ubicación: X=559323.7462 Y=4689975.4796

Ubicación: X=559322.7548 Y=4689975.3451

Ubicación: X=559321.7638 Y=4689975.2108

Ubicación: X=559320.7731 Y=4689975.0764

Ubicación: X=559319.7821 Y=4689974.9419

Ubicación: X=559318.7910 Y=4689974.8075

Ubicación: X=559317.8000 Y=4689974.6732

Ubicación: X=559316.7335 Y=4689974.5286

Ubicación: X=559315.7269 Y=4689974.4697

Ubicación: X=559314.8054 Y=4689974.3501

Ubicación: X=559313.8138 Y=4689974.2212

Ubicación: X=559312.8222 Y=4689974.0924

Ubicación: X=559311.8305 Y=4689973.9636

Ubicación: X=559310.8387 Y=4689973.8347

Ubicación: X=559309.8470 Y=4689973.7060

Ubicación: X=559308.8572 Y=4689973.5774

Ubicación: X=559307.8679 Y=4689973.4471

Ubicación: X=559306.8767 Y=4689973.3162

Ubicación: X=559305.8854 Y=4689973.1854

Ubicación: X=559304.8941 Y=4689973.0543

Ubicación: X=559303.8891 Y=4689972.9216

Ubicación: X=559302.8804 Y=4689972.8024

Ubicación: X=559301.8849 Y=4689972.6868

Ubicación: X=559300.8916 Y=4689972.5713

Ubicación: X=559299.8981 Y=4689972.4559

Ubicación: X=559298.9045 Y=4689972.3405

Ubicación: X=559297.9112 Y=4689972.2252

Ubicación: X=559296.9311 Y=4689972.1113

Ubicación: X=559295.9365 Y=4689971.9822

Ubicación: X=559294.9265 Y=4689971.8678

Ubicación: X=559293.9327 Y=4689971.7554

Ubicación: X=559292.9388 Y=4689971.6428

Ubicación: X=559291.9512 Y=4689971.5310

Ubicación: X=559290.9740 Y=4689971.4142

Ubicación: X=559289.9968 Y=4689971.2878

Ubicación: X=559289.0120 Y=4689971.1554

Ubicación: X=559288.0221 Y=4689971.0210

Ubicación: X=559287.0184 Y=4689970.8849

Ubicación: X=559286.0240 Y=4689970.7630

Ubicación: X=559285.0430 Y=4689970.6317

Ubicación: X=559284.0514 Y=4689970.4998

Ubicación: X=559283.0611 Y=4689970.3677

Ubicación: X=559282.0702 Y=4689970.2349

Ubicación: X=559281.0789 Y=4689970.1024

Ubicación: X=559280.0882 Y=4689969.9698

Ubicación: X=559279.0973 Y=4689969.8369

Ubicación: X=559278.1042 Y=4689969.7036

Ubicación: X=559277.0071 Y=4689969.5588

Ubicación: X=559275.9969 Y=4689969.5316

Ubicación: X=559275.1036 Y=4689969.4183

Ubicación: X=559274.1105 Y=4689969.2922

Ubicación: X=559273.1139 Y=4689969.1667

Ubicación: X=559272.1180 Y=4689969.0449

Ubicación: X=559271.1253 Y=4689968.9233

Ubicación: X=559270.1328 Y=4689968.8018

Ubicación: X=559269.1402 Y=4689968.6801

Ubicación: X=559268.1475 Y=4689968.5586

Ubicación: X=559267.1916 Y=4689968.4415

Ubicación: X=559266.2013 Y=4689968.2829

Ubicación: X=559265.1682 Y=4689968.1589

Ubicación: X=559264.1741 Y=4689968.0407

Ubicación: X=559263.1809 Y=4689967.9226

Ubicación: X=559262.1879 Y=4689967.8046

Ubicación: X=559261.1949 Y=4689967.6865

Ubicación: X=559260.2017 Y=4689967.5684

Ubicación: X=559258.4020 Y=4689967.3545

Ubicación: X=559257.3098 Y=4689968.1903

Ubicación: X=559257.1427 Y=4689968.1650

Ubicación: X=559256.1607 Y=4689968.0349

Ubicación: X=559255.1693 Y=4689967.8752

Ubicación: X=559254.1460 Y=4689967.7435

Ubicación: X=559253.1540 Y=4689967.6160

Ubicación: X=559252.1627 Y=4689967.4885

Ubicación: X=559251.1707 Y=4689967.3604

Ubicación: X=559250.1757 Y=4689967.2327

Ubicación: X=559249.1789 Y=4689967.1072

Ubicación: X=559248.1819 Y=4689966.9839

Ubicación: X=559247.2474 Y=4689966.8706

Ubicación: X=559246.2716 Y=4689966.6912

Ubicación: X=559245.2271 Y=4689966.5549

Ubicación: X=559244.2327 Y=4689966.4265

Ubicación: X=559243.7585 Y=4689966.3659

Ubicación: X=559243.2554 Y=4689966.3014

Ubicación: X=559242.2936 Y=4689966.1738

Ubicación: X=559241.3331 Y=4689966.0419

Ubicación: X=559240.3748 Y=4689965.9052

Ubicación: X=559239.4183 Y=4689965.7627

Ubicación: X=559238.5977 Y=4689965.6353

Ubicación: X=559237.6802 Y=4689965.3548

Ubicación: X=559236.6094 Y=4689965.1584

Ubicación: X=559235.6596 Y=4689964.9787

Ubicación: X=559234.7111 Y=4689964.7930

Ubicación: X=559233.7632 Y=4689964.6018

Ubicación: X=559232.8162 Y=4689964.4049

Ubicación: X=559231.8744 Y=4689964.2037

Ubicación: X=559230.9407 Y=4689963.9943

Ubicación: X=559230.0058 Y=4689963.7733

Ubicación: X=559229.0677 Y=4689963.5453

Ubicación: X=559228.1316 Y=4689963.3108

Ubicación: X=559227.1965 Y=4689963.0701

Ubicación: X=559226.2632 Y=4689962.8236

Ubicación: X=559225.3318 Y=4689962.5707

Ubicación: X=559224.4018 Y=4689962.3118

Ubicación: X=559223.4739 Y=4689962.0470

Ubicación: X=559222.5475 Y=4689961.7757

Ubicación: X=559221.6230 Y=4689961.4988

Ubicación: X=559220.7008 Y=4689961.2157

Ubicación: X=559219.7781 Y=4689960.9256

Ubicación: X=559218.8590 Y=4689960.6324

Ubicación: X=559217.9449 Y=4689960.3316

Ubicación: X=559217.0304 Y=4689960.0241

Ubicación: X=559216.4465 Y=4689959.8233

Ubicación: X=559219.6610 Y=4689950.7146

Ubicación: X=559218.0749 Y=4689949.7129

Ubicación: X=559217.2873 Y=4689949.2169

Ubicación: X=559216.5043 Y=4689948.7216

Ubicación: X=559215.7245 Y=4689948.2274

Ubicación: X=559214.9463 Y=4689947.7312

Ubicación: X=559214.1729 Y=4689947.2391

Ubicación: X=559213.4025 Y=4689946.7419

Ubicación: X=559212.6264 Y=4689946.2438

Ubicación: X=559211.8591 Y=4689945.7530

Ubicación: X=559211.0984 Y=4689945.2598

Ubicación: X=559210.3320 Y=4689944.7612

Ubicación: X=559209.5687 Y=4689944.2682

Ubicación: X=559208.8089 Y=4689943.7726

Ubicación: X=559208.0460 Y=4689943.2783

Ubicación: X=559207.2862 Y=4689942.7857

Ubicación: X=559206.5245 Y=4689942.2932

Ubicación: X=559205.7638 Y=4689941.8046

Ubicación: X=559205.0044 Y=4689941.3174

Ubicación: X=559204.2437 Y=4689940.8321

Ubicación: X=559203.4868 Y=4689940.3514

Ubicación: X=559202.7318 Y=4689939.8704

Ubicación: X=559201.9762 Y=4689939.3908

Ubicación: X=559201.2212 Y=4689938.9110

Ubicación: X=559200.4623 Y=4689938.4311

Ubicación: X=559199.7021 Y=4689937.9545

Ubicación: X=559198.9432 Y=4689937.4815

Ubicación: X=559198.1861 Y=4689937.0113

Ubicación: X=559197.4289 Y=4689936.5416

Ubicación: X=559196.6722 Y=4689936.0739

Ubicación: X=559195.9156 Y=4689935.6059

Ubicación: X=559195.1568 Y=4689935.1387

Ubicación: X=559194.3999 Y=4689934.6739

Ubicación: X=559194.0573 Y=4689934.4632

Ubicación: X=559193.5884 Y=4689934.1759

Ubicación: X=559192.7331 Y=4689933.6524

Ubicación: X=559191.8777 Y=4689933.1314

Ubicación: X=559191.0236 Y=4689932.6106

Ubicación: X=559190.1680 Y=4689932.0898

Ubicación: X=559189.3122 Y=4689931.5699

Ubicación: X=559188.4564 Y=4689931.0506

Ubicación: X=559187.6006 Y=4689930.5318

Ubicación: X=559186.7450 Y=4689930.0135

Ubicación: X=559185.8896 Y=4689929.4953

Ubicación: X=559185.0342 Y=4689928.9773

Ubicación: X=559184.1788 Y=4689928.4592

Ubicación: X=559183.3231 Y=4689927.9410

Ubicación: X=559182.4670 Y=4689927.4229

Ubicación: X=559181.6114 Y=4689926.9054

Ubicación: X=559180.7583 Y=4689926.3890

Ubicación: X=559179.9056 Y=4689925.8700

Ubicación: X=559179.0505 Y=4689925.3503

Ubicación: X=559178.1962 Y=4689924.8312

Ubicación: X=559177.3419 Y=4689924.3114

Ubicación: X=559176.4868 Y=4689923.7918

Ubicación: X=559175.6318 Y=4689923.2724

Ubicación: X=559174.7772 Y=4689922.7536

Ubicación: X=559173.9237 Y=4689922.2347

Ubicación: X=559173.0718 Y=4689921.7162

Ubicación: X=559172.2225 Y=4689921.1966

Ubicación: X=559171.3724 Y=4689920.6742

Ubicación: X=559170.5194 Y=4689920.1497

Ubicación: X=559169.6662 Y=4689919.6270

Ubicación: X=559168.8155 Y=4689919.1046

Ubicación: X=559167.9654 Y=4689918.5818

Ubicación: X=559167.1150 Y=4689918.0572

Ubicación: X=559166.2701 Y=4689917.5366

Ubicación: X=559165.4269 Y=4689917.0077

Ubicación: X=559164.5758 Y=4689916.4777

Ubicación: X=559163.7294 Y=4689915.9498

Ubicación: X=559162.8841 Y=4689915.4206

Ubicación: X=559162.4867 Y=4689915.1712

Ubicación: X=559162.0365 Y=4689914.8888

Ubicación: X=559161.1877 Y=4689914.3579

Ubicación: X=559160.3409 Y=4689913.8280

Ubicación: X=559159.4933 Y=4689913.2965

Ubicación: X=559158.6415 Y=4689912.7640

Ubicación: X=559157.7891 Y=4689912.2349

Ubicación: X=559156.9383 Y=4689911.7069

Ubicación: X=559156.0848 Y=4689911.1786

Ubicación: X=559155.2314 Y=4689910.6533

Ubicación: X=559154.3790 Y=4689910.1282

Ubicación: X=559153.5245 Y=4689909.6037

Ubicación: X=559153.1425 Y=4689909.3698

Ubicación: X=559152.6682 Y=4689909.0805

Ubicación: X=559151.8154 Y=4689908.5589

Ubicación: X=559150.9587 Y=4689908.0361

Ubicación: X=559150.1008 Y=4689907.5156

Ubicación: X=559149.2447 Y=4689906.9971

Ubicación: X=559148.3846 Y=4689906.4764

Ubicación: X=559147.5226 Y=4689905.9607

Ubicación: X=559146.6635 Y=4689905.4457

Ubicación: X=559145.8024 Y=4689904.9324

Ubicación: X=559145.4007 Y=4689904.6929

Ubicación: X=559144.9462 Y=4689904.4205

Ubicación: X=559144.0851 Y=4689903.9069

Ubicación: X=559143.7234 Y=4689903.6914

Ubicación: X=559143.2267 Y=4689903.3951

Ubicación: X=559142.3671 Y=4689902.8822

Ubicación: X=559141.5081 Y=4689902.3708

Ubicación: X=559140.6488 Y=4689901.8576

Ubicación: X=559139.7891 Y=4689901.3467

Ubicación: X=559138.9344 Y=4689900.8363

Ubicación: X=559136.2791 Y=4689899.2416

Ubicación: X=559135.9632 Y=4689896.5561

Ubicación: X=559135.8494 Y=4689895.5810

Ubicación: X=559135.8175 Y=4689895.3031

Ubicación: X=559121.4592 Y=4689893.3799

Ubicación: X=559081.8076 Y=4689888.0688

Ubicación: X=559071.2919 Y=4689886.6602

Ubicación: X=559063.6540 Y=4689885.6372

Ubicación: X=559056.3857 Y=4689884.6636

Ubicación: X=559056.1315 Y=4689885.0224

Ubicación: X=559055.5966 Y=4689885.7774

Ubicación: X=559055.0610 Y=4689886.5320

Ubicación: X=559054.5249 Y=4689887.2862

Ubicación: X=559054.5087 Y=4689887.3106

Ubicación: X=559054.4939 Y=4689887.3360

Ubicación: X=559054.4807 Y=4689887.3624

Ubicación: X=559054.4690 Y=4689887.3897

Ubicación: X=559054.4591 Y=4689887.4177

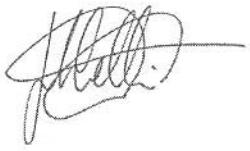
Ubicación: X=559054.4509 Y=4689887.4464

Ubicación: X=559054.4446 Y=4689887.4757

Ubicación: X=559054.4400 Y=4689887.5054

Ubicación: X=559054.4373 Y=4689887.5354

Febrero de 2024



José Luis Ovelleiro Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

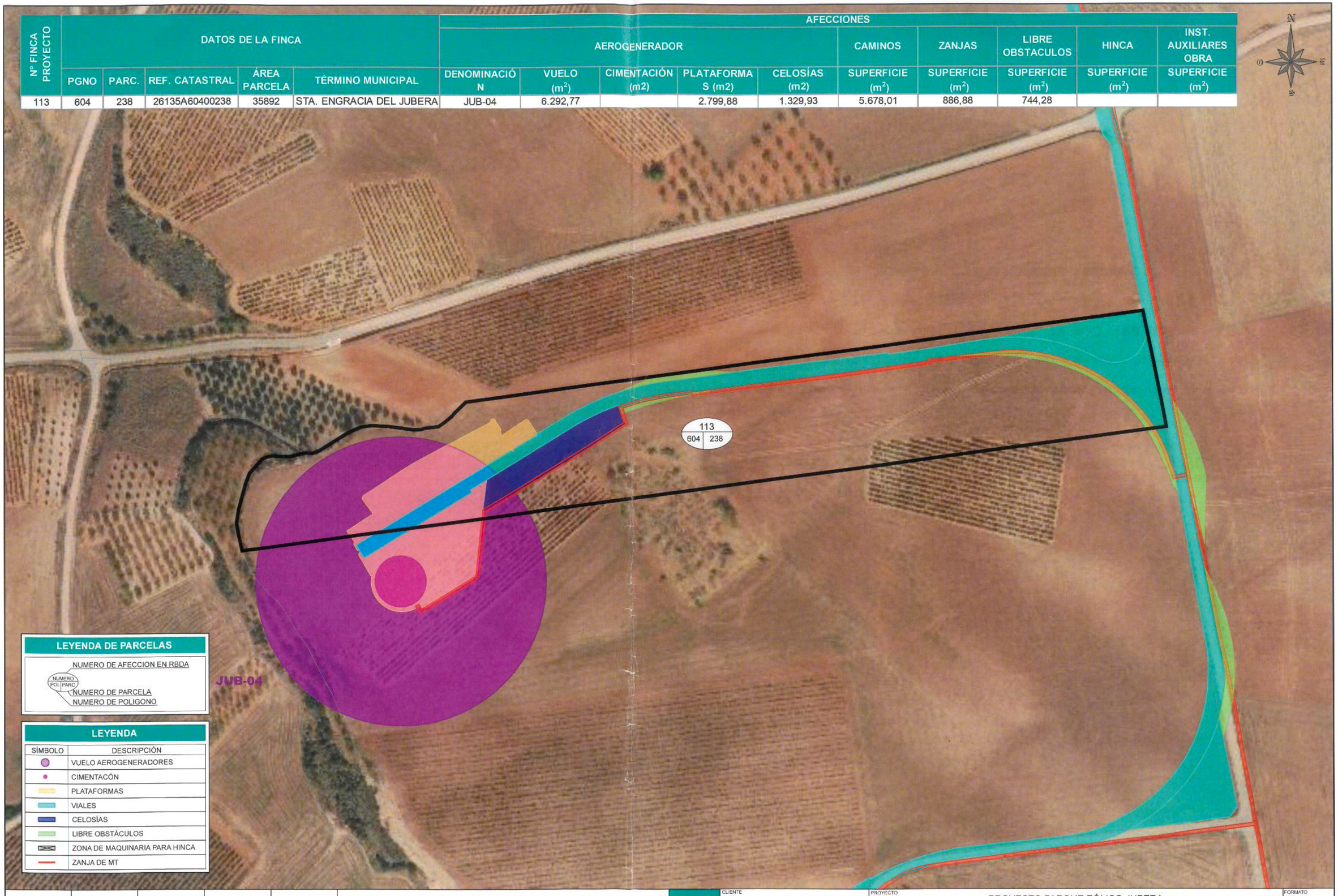
YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha, 6 de mayo del año 2024, nº 959 de protocolo. ----------

Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
PRIETO RUIZ
LOGROÑO
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0292393553

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
113	604	238	26135A60400238	35892	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	5.678,01	886,88	744,28		



LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA
NUMERO POL | PARC
NUMERO DE PARCELA
NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	FEBRERO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	AMPLIACION AFECCION
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U.
B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado n.º 1.937

TÍTULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.604 PARC.00238 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA

ESCALA: 1/2.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 112 de 119

REVISIÓN: B

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Protocolo nº: 959
Fecha: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires,
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de junio de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	**5.600,00**
Notaría / Gestión COBRO FRA. VP4 / 05033	**1.805,89** 1.805,89
Notaría Notaría Las Palmas de Gran Canaria	**77,76** 77,76
Hacienda MOD 601	**2.188,41** 2.188,41
Registro Registro Propiedad Logroño 2	**632,32** 632,32
TOTAL CARGOS:	**4.704,38**
TOTAL LIQUIDADO:	**895,62**
SALDO A SU FAVOR:	**0,00**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

Logroño, a 29 de enero del 2025

CaixaBank

21 Jun 2024

Detalle del movimiento

Importe
+ 34.100,00 €

Información general

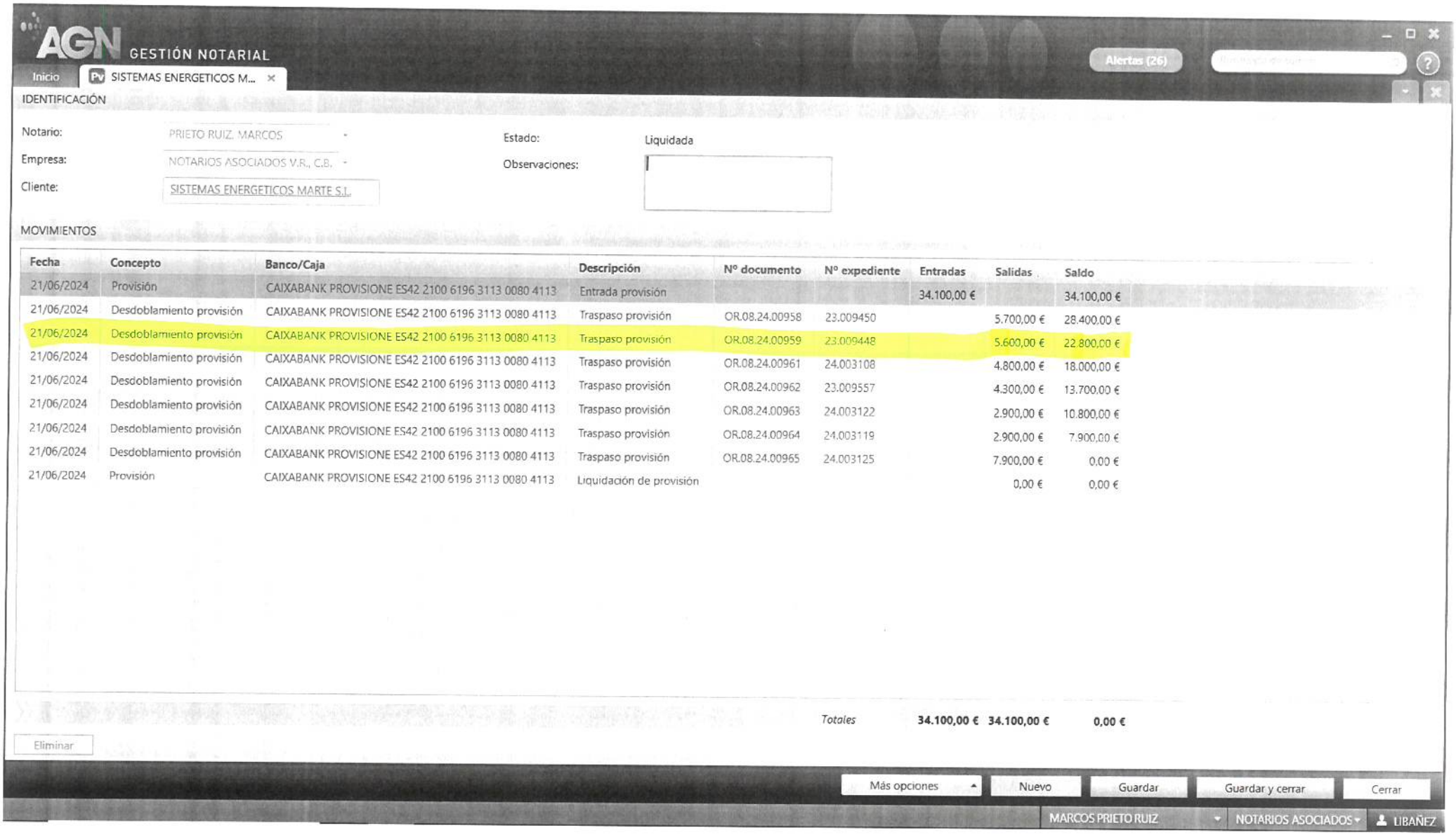
Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 34.100,00 euros
Fecha	21/06/2024 01:17:02
Fecha valor	21/06/2024
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	20240621018290199944-93

Más información

Concepto de la transferencia	Payment of Invoice . Payment of Invo
Ampliacion concepto de la transferencia	ice PROVISION FONDOS 958,959,961,9
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Payment of Invoice . Payment of Invoice PROVISION FONDOS 958,959,961,962,96
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF24000157/21


AGN
GESTIÓN NOTARIAL
Inicio
SISTEMAS ENERGETICOS M...
Alertas (26)
IDENTIFICACIÓN
Notario: PRIETO RUIZ, MARCOS
Empresa: NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
Cliente: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Estado: Liquidada
Observaciones:
MOVIMIENTOS
Fecha | Concepto | Banco/Caja | Descripción | Nº documento | Nº expediente | Entradas | Salidas | Saldo
21/06/2024 | Provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Entrada provisión | | | 34.100,00 € | | 34.100,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00958 | 23.009450 | | 5.700,00 € | 28.400,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00959 | 23.009448 | | 5.600,00 € | 22.800,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00961 | 24.003108 | | 4.800,00 € | 18.000,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00962 | 23.009557 | | 4.300,00 € | 13.700,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00963 | 24.003122 | | 2.900,00 € | 10.800,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00964 | 24.003119 | | 2.900,00 € | 7.900,00 €
21/06/2024 | Desdoblamiento provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Traspaso provisión | OR.08.24.00965 | 24.003125 | | 7.900,00 € | 0,00 €
21/06/2024 | Provisión | CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113 | Liquidación de provisión | | | | 0,00 € | 0,00 €
Totales 34.100,00 € 34.100,00 € 0,00 €
Eliminar
Más opciones
Nuevo
Guardar
Guardar y cerrar
Cerrar
MARCOS PRIETO RUIZ
NOTARIOS ASOCIADOS
LIBAÑEZ

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05033

Fecha: 06/06/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 959
Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 218.841,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	349,46 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	91,65 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	91,65 €
Copia simple electrónica	4	3,00	21,00 %	88,35 €
Exceso de caras de Matriz	7	89,00	21,00 %	267,45 €
Planos color	6	1,00	21,00 %	1,18 €
Gestión infografía	6	1,00	21,00 %	2,00 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	89,00	21,00 %	267,45 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 54 folios	5	1,00	21,00 %	34,86 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Copia autorizada tralado ratificacion	4	2,00	21,00 %	24,04 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Informe Tributos		1,00	21,00 %	20,00 €
Diligencias	6	4,00	21,00 %	12,04 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €
Otros conceptos. Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	30,10 €
			Total Derechos:	**1.337,40 €**
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	350,00 €
			Total Servicios:	**350,00 €**
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	50,00	No sujeta	7,50 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	54,00	No sujeta	8,10 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	8,00	No sujeta	1,20 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	2,00	No sujeta	0,30 €
			Total Suplidos:	**17,25 €**

TOTAL

Base Imponible	**1.687,40 €**
Base no Sujeta	**17,25 €**
IVA (21,00 % s/1.687,40 €)	**354,35 €**
Retención (15,00 % s/1.687,40 €)	**-253,11 €**
TOTAL FACTURA	**1.805,89 €**

COBRADO
NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05033

Fecha: 06/06/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 959
Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

12-10

959

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 2.650
AÑO.....: 2.024
FACTURA Nº.....: 0003094 A/2024
FECHA .....: 27/09/2024

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 26/09/2024 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA
calle PARQUE TECNOLIGO DE BIZKAIA, N.º 222
48170-ZAMUDIO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B04937868

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nª 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nª 8	0,18	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
	Suplidos			3,00
	Gastos Ancert			4,00
IMPORTES BRUTOS:			75,93	7,90

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	83,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
			IMPORTE TOTAL €:	77,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:
***BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516**
***Concepto: 0003094 A/2024**

"La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente"

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

MODELO **600**

OFICINA GESTORA: EH2601 DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

6002500215526

FECHA DEVENGO 02: DÍA 06 / MES 05 / AÑO 2024

CONCEPTO 04: ES01 ENTREGAS SUJETAS A IVA

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%

ÍNDICE DE MINUSVALÍA: 89

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	188	10	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001

TELÉFONO: 14 — CORREO ELECTRÓNICO: 91

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16560228K	20 RUIZ RUIZ, ANGEL	83 50%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 JUAN II	120 NUM	23 7	262	24	251	25	26 4	27 D

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 LA RIOJA	29 LOGROÑO	31 26001	28

TRANSMITENTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRANSMISIÓN
19 16408313K	20 RUIZ OLIVAN, RAIMUNDA	83 50%

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETR
21 CL	22 TRAVESIA RIBAFRECHA	120 NUM	23 1	262	24	251	25	26 6	27 B

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
263	30 LA RIOJA	29 LOGROÑO	31 26131	28

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
32 B85852663	33 SERVICIOS DE INTEGRACION FISCAL DE ESCRITURAS PUBLICAS

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38 6	39 2	37

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
276	43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO

PROVINCIA DE LA FIRMA: 49 LA RIOJA

MUNICIPIO DE LA FIRMA: 48 LOGROÑO

- DOC. PRIVADO: [ ]
- DOC. NOTARIAL: [X]
- DOC. JUDICIAL: [ ]
- DOC. ADMINISTRATIVO: [ ]
- DOC. MERCANTIL: [ ]

NOTARIO: 47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS

AUTORIDAD ORDENANTE: 162

Nº PROTOCOLO: 50 959 — EJERCICIO: 150 2024 — BIS: 100

Nº EXPEDIENTE: 163 — FECHA: 164

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN: 87 RUSTICO — DESCRIPCIÓN SUBTIPO: 279 — REFERENCIA CATASTRAL: 55 26135A604002380000RU

PROVINCIA: 59 LA RIOJA — MUNICIPIO: 58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA — TIPO DE VÍA: 951 — NOMBRE DE LA VÍA: 60

TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
350	61	366	952	351	953

PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO
954	955	362	367	056 218.841,00

VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR
85 27.356,74	904 100,000000	960	915 218.841,00

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
930 604	934 00238	961 IMP	938 JUNCALILLOS	942 3,5892

DESCRIPCION: 57 CONSTITUCION DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA DE TERRENO

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 62JUFBZMBTYA1AM Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO **600**

CÓDIGO OFICINA: EH2601 NÚMERO DOCUMENTO: 6002500215526

AUTOLIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62	218.841,00
SUJETO SIN INGRESO	63	
NO SUJETO	64	FUNDAMENTO
	65	
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
IMPORTE INGRESADO	68	
FECHA DE PRESENTACIÓN	151	

			BASE IMPONIBLE	69	218.841,00
REDUCCIÓN	70		S/ BASE IMPONIBLE	71	
			BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	218.841,00
TIPO	73	1,00	CUOTA	74	2.188,41
	75		BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
			CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	2.188,41
RECARGO (S/(77-68))	78		INTERESES DE DEMORA	79	
			TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	2.188,41

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-280009 Fecha/hora de recepción: 27/06/2024 13:08:56

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500215526, ha sido ingresada la cantidad de 2.188,41 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500215526ND43C978C.
En LOGROÑO, a 27 de Junio de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 62JUFBZMBTYA1AM Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACION
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260081391
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 507141

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 959 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500215526	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	2.188,41	62JUFBZMBTYA1AM	6002500215526ND43C978C

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 13:09:13

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación KM3BTCUDNGUHKFF Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICATIVA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260081391
Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2024/ 507141

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 959 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500215526	ES01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	2.188,41	62JUFBZMBTYA1AM	6002500215526ND43C978C

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 13:09:13

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación KM8BTCUDNGUHKFF Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	129	14 ENE 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12, PL. 1, PTA. 1
48001 BILBAO

Entrada nº02381 / 2024
Libro: 77 Asiento: 623
Nº Operación: 2025/A 154
Fecha Nº Operación: 09/01/2025
Nº Protocolo: 959 / 2024
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.1	ARLO 611 RH	47,50	218.841,00	91,14	21.00 %	1,00	91,14
2.1	DERECHO DE SUPERFICIE	95,00	89.024,52	119,10	21.00 %	1,00	119,10
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	64.908,24	101,92	21.00 %	2,00	203,84
3.1	CANC. LIMITACION ARLO 207 LH	47,50	27.356,74	29,17	21.00 %	1,00	29,17
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1G	NOTA INFORM. CONTINUADA			9,02	21.00 %	4,00	36,08
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION DESPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	3,00	18,03
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	596,53 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	125,27 €
IMPORTE IRPF (15 %)	89,48 €
TOTAL	**632,32 €**

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.
Base jurídica del tratamiento:El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

CaixaBank

Fecha impresión: **29/01/2025**

¡Confirmado! Has hecho la transferencia de 895,62€ correctamente

El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.

El dinero podría llegar más tarde debido a la gestión del banco destino.

Fecha: 29/01/2025 Hora: 11:40:52

Datos del ordenante

Ordenante:	NOTARIOS ASOCIADOS VR, C.B.
Número de cuenta:	ES42 2100 6196 3113 0080 4113

Datos del beneficiario

Beneficiario:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL
Número de cuenta:	ES94 0182 4647 9202 0150 5046
Entidad:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

Importe

Importe a transferir:	895,62 euros
Precio total del servicio:	0,00 euros Ver Detalle
Cargo en cuenta:	895,62 euros

Datos adicionales

Concepto:	DEV PROV PROTOCOLO 959 M/2024
Tipo de operación:	Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)
País del beneficiario:	ESPAÑA
Tipo de transferencia:	Norma SEPA

Recuerda que puedes financiar la transferencia hasta el 1 de Febrero.

Financiar transferencia